

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**PLIEGO DEL PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL
BLOQUE DE CICLO COMBINADO I-400 MW**

Febrero 2026

Pliego del PPS Bloque de Ciclo Combinado I-400 MW		
Versión	Nota	Fecha
0	Versión Pliego Preliminar para Promoción y Sondeo de Mercado	2025-07-29
1	Versión	2026-02-25

DOCUMENTOS DEL PLIEGO

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)

FORMULARIOS DE PRECALIFICACIÓN Y OFERTA

ANEXOS DEL PLIEGO

CONTRATO DE CONCESIÓN

CONTRATO REGULADO

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)

INDICE

CAPÍTULO I. BASES ADMINISTRATIVAS DEL PPS	5
1. INTRODUCCIÓN	6
2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	8
3. AUTORIDAD CONCEDENTE, COMITÉ TÉCNICO, SUBCOMITÉS TÉCNICOS DE APOYO	8
4. DEFINICIONES Y REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN	9
5. PARTICIPANTES INTERESADOS Y OFERENTES	10
6. MEDIO DEL PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN	11
7. EXPEDIENTE DEL PPS	12
8. COMUNICACIÓN	12
9. MONEDA DE LA OFERTA	13
10. IDIOMA OFICIAL	13
11. FORMALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PPS	14
12. CRONOGRAMA DEL PPS	15
13. CONFIDENCIALIDAD	16
14. DERECHO DE LA AUTORIDAD CONCEDENTE A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS, A DECLARAR DESIERTO, O A CANCELAR EL PPS	17
15. PRECIO OFERTADO	17
16. VIGENCIA DE LAS OFERTAS	17
17. GARANTÍA DE SERIEDAD Y VIGENCIA DE LA OFERTA	18
CAPÍTULO II. BASES TÉCNICAS DEL PPS	20
18. INFORMACIÓN GENERAL Y BLOQUE DE CICLO COMBINADO PARA CONCESIÓN	21
19. PROYECTO A OFERTAR PARA ESTE BLOQUE	21
20. ESTUDIOS DE PUNTO DE CONEXIÓN	26

CAPÍTULO III. BASES ECONÓMICAS	26
21. PRECIO OFERTADO Y ESQUEMA DE REMUNERACIÓN	27
22. FINANCIAMIENTO Y ACREEDORES SENIOR	28
23. RIESGOS Y RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO	28
24. GARANTÍAS Y SEGUROS	30
CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN	30
25. REGLAS GENERALES DEL PPS	31
26. DIFUSIÓN DEL PPS	33
27. PRECALIFICACIÓN	34
28. EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN	41
29. REGISTRO DE INTERESADOS PRECALIFICADOS	42
30. PREGUNTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS	44
31. GENERALIDADES DE LA OFERTA	45
32. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA	46
33. CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA	49
34. ENTREGA DE OFERTAS	52
35. EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS	53
36. EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS	58
37. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O RECOMENDACIÓN DE PPS DESIERTO	64
38. IMPUGNACIÓN	65
39. ADJUDICACIÓN o DECLARATORIA DE PPS DESIERTO	65
40. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	66

CAPÍTULO I. BASES ADMINISTRATIVAS DEL PPS

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Ministerio de Ambiente y Energía (MAE) mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0017-AM de 30 de junio de 2024 aprobó el Plan Maestro de Electricidad (PME) 2023-2032 que establece, para la expansión de la generación, un Bloque de Ciclo Combinado I - 400 MW para ser desarrollado por la participación privada, a través de contrato de concesión (título habilitante), que se suscribirá con aquella empresa que resulte adjudicataria luego del desarrollo del correspondiente Proceso Público de Selección (PPS).

Objeto de la Concesión

1.2 La concesión tiene por objeto habilitar al Concesionario la ejecución de la actividad de generación para el servicio público de energía eléctrica mediante el diseño, financiamiento, construcción, procura, instalación, montaje, puesta en servicio, operación, mantenimiento, administración de una Central de Generación, su Sistema de Transmisión Asociado, y, la venta de la producción de energía eléctrica durante el plazo de vigencia del Contrato de Concesión.

Objeto del Proceso Público de Selección (PPS)

1.3 El objeto de este proceso público de selección es la adjudicación y concesión a largo plazo del Bloque de Ciclo Combinado I - 400 MW a Proyectos con la Oferta Económica más competitiva en el mercado y que cumplan con lo establecido en este Pliego.

Objeto del Pliego

1.4 Este Pliego tiene por objeto proveer el conjunto de bases administrativas, técnicas y económicas que determinan y regulan el Proceso Público de Selección, los requisitos, términos, condiciones y limitaciones para la selección y adjudicación, y la subsecuente suscripción del Contrato de Concesión con el Oferente ganador.

Acceso al Pliego

- 1.5 Este Pliego puede ser descargado sin costo en la página web del Ministerio de Ambiente y Energía, para lo cual se deberá consignar los datos de contacto de la empresa interesada en la participación del PPS.

Fases del PPS

- 1.6 El Proceso Público de Selección tiene las siguientes fases:
- a) Difusión del PPS
 - b) Precalificación
 - c) Registro de oferentes precalificados
 - d) Preparación de Ofertas (Preguntas, Aclaraciones y Respuestas)
 - e) Evaluación de Ofertas Técnicas
 - f) Evaluación de Ofertas Económicas
 - g) Recomendación de adjudicación o recomendación de PPS desierto
 - h) Impugnación
 - i) Adjudicación o declaratoria de PPS desierto
 - j) Suscripción del Contrato de Concesión

Períodos de la Concesión

- 1.7 Sin perjuicio de cada uno de los hitos establecidos en el Contrato de Concesión, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, el Plazo Ordinario de la Concesión se encuentra dividido en las siguientes fases:
- 1.7.1. La fase de diseño y construcción que incluye diseño, ingeniería y construcción del proyecto, sin perjuicio de las obligaciones y actividades a ser ejecutadas desde la fecha de Adjudicación de conformidad con este Pliego. La fase de diseño y construcción transcurre desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión hasta la fecha de Declaración en Operación Comercial.
 - 1.7.2. La fase de operación y mantenimiento transcurre desde la fecha de Declaración en Operación Comercial hasta la fecha de finalización del Contrato de Concesión.
 - 1.7.3. La fase de reversión transcurre desde el primer día del trigésimo sexto (36^{to}) mes anterior a la finalización del Plazo Ordinario de la

Concesión y hasta que las obligaciones y derechos de las Partes, pendientes por cumplir o ejercer después de la fecha de terminación del Contrato, se cumplan o ejerzan, según sea el caso.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

2.1 El PPS está regido, pero sin limitarse, por el siguiente régimen jurídico aplicable con su respectiva normativa complementaria:

- I. Constitución de la República del Ecuador
- II. Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, Reglamento General, y normativa secundaria
- III. Ley Orgánica de Competitividad Energética, y su reglamento
- IV. Ley de Hidrocarburos, su Reglamento de Aplicación y su normativa secundaria
- V. Ley de Arbitraje y Mediación, su reglamento y normativa complementaria aplicable.
- VI. Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos
- VII. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento
- VIII. Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal; y, su reglamento
- IX. Código Orgánico Administrativo
- X. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; su Reglamento y demás normas secundarias del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP).
- XI. Código Orgánico del Ambiente, su Reglamento, y demás normativa secundaria
- XII. Código de Trabajo, y demás normativa secundaria
- XIII. Demás normativa aplicable

2.2 El PPS se registrará por las disposiciones previstas en este Pliego y, en todo lo no previsto, será de cumplimiento obligatorio el Régimen Jurídico Aplicable.

3. AUTORIDAD CONCEDENTE, COMITÉ TÉCNICO, SUBCOMITÉS TÉCNICOS DE APOYO

- 3.1 La Autoridad Concedente del Contrato de Concesión es el Ministerio de Ambiente y Energía (MAE), representado a través de su titular (y representante legal), el (la) señor(a) ministro(a) de Ambiente y Energía.
- 3.2 El Comité Técnico es el órgano a cargo de desarrollar el PPS. Su integración la establece el MAE mediante acuerdo ministerial.
- 3.3 Los Subcomités Técnicos de Apoyo son órganos de soporte al Comité Técnico, cuya integración es definida por dicho Comité.
- 3.4 Las facultades, funciones y deberes de la Autoridad Concedente, Comité Técnico de Selección y Subcomités Técnicos de Apoyo e Impugnación a las Decisiones del Comité Técnico se detallan en el Anexo 2.

4. DEFINICIONES Y REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN

- 4.1 Los términos definidos en este Pliego se listan en el Anexo 1.
- 4.2 Los términos que se inician con mayúscula, ya sea que se usen en singular o plural, que no están definidos en el Anexo 1, tendrán los significados que les atribuye el Régimen Jurídico Aplicable o el que les dé el uso en las actividades propias del desarrollo del Proyecto, o, corresponden a términos que por lo común son empleados con mayúsculas.
- 4.3 Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.
- 4.4 El uso de la disyunción “o” en una enumeración deberá entenderse que comprende excluyentemente a alguno de los elementos de tal enumeración. El uso de la conjunción “y” en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha enumeración o lista.
- 4.5 Los títulos han sido incluidos al sólo efecto de sistematizar la exposición y no deben ser considerados como una parte de este pliego que limite o amplíe su contenido o para determinar derechos y obligaciones.
- 4.6 Los términos y expresiones utilizadas en este Pliego se interpretarán en su sentido literal, salvo que específicamente se les haya asignado otro

significado en este Pliego; y, en cualquier caso, de acuerdo con el Régimen Jurídico Aplicable.

4.7 Los textos del Pliego se interpretan y aplican en el contexto correspondiente para cada una de las fases del PPS y no generan derechos ni obligaciones fuera del contexto de su aplicación.

4.8 El Pliego se regirá e interpretará de acuerdo con el Régimen Jurídico Aplicable.

5. PARTICIPANTES INTERESADOS Y OFERENTES

5.1 Podrán participar en el PPS como Interesados, y posteriormente como Oferentes, las personas jurídicas privadas nacionales o personas jurídicas, públicas o privadas extranjeras, en forma individual o integradas en Consorcio de hasta cinco personas jurídicas, en la medida en que no estén comprendidas en las inhabilidades previstas en el Pliego. El Anexo 3 presenta un formato con promesa de conformación de Consorcio o Contenido mínimo para la Escritura de Conformación de Consorcio.

5.2 Los Interesados y posteriormente como Oferentes no pueden estar incurso en alguna de las inhabilidades generales o especiales previstas en el Anexo 4 de este Pliego.

5.3 En el caso de Consorcios, todas las personas jurídicas que lo conforman, por la sola presentación en conjunto, asumirán una responsabilidad indivisible y solidaria frente a la Autoridad Concedente del cumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos previstos en este Pliego hasta la suscripción del Contrato de Concesión, incluida la de constituir la sociedad anónima de propósito específico que será Concesionario si resulta ser el Adjudicatario, con los mismos porcentajes de participación presentados en su Oferta.

5.4 Los Interesados y/u Oferentes deberán estar legalmente constituidos en Ecuador o en su país de origen y contar, a la fecha de inicio del período de entrega de Ofertas, con un apoderado o representante legal en Ecuador que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones que asume el Oferente.

- 5.5 Los Interesados y/u Oferentes deberán acreditar una existencia legal en Ecuador o en su país de origen de cinco (5) años o más a la fecha de inicio del período de entrega de Ofertas. Sin perjuicio de ello, el Comité Técnico podrá admitir un plazo de existencia legal menor cuando sea una persona jurídica resultante de una escisión o fusión, la cual deberá demostrarse de manera documental.
- 5.6 En el caso de Consorcios los requisitos señalados en esta sección deberán ser cumplidos por cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio.
- 5.7 Para participar y presentar la Oferta los Interesados precalificados deberán adquirir el derecho para participar, en los términos que se indican en la sección 27 de estas IAO. En el caso de Consorcios bastará con que uno de sus integrantes haya adquirido el derecho.

Representación legal de los Oferentes

- 5.8 Los Oferentes constituidos por una sola persona jurídica (Oferente individual) deberán señalar o designar a efectos del PPS quien es o quien actuará como su respectivo representante legal debidamente acreditado (gerente general, presidente, apoderado general o apoderado especial).
- 5.9 Las personas jurídicas que se constituyan en Consorcios serán representadas por un procurador común, quien a su vez podrá designar un apoderado general o especial a efectos del presente PPS. El procurador común deberá ser alguno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el Consorcio.

6. MEDIO DEL PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN

- 6.1 A través del Cuarto de Datos, el Comité Técnico publicará la información necesaria para la precalificación y posterior calificación de ofertas de este pliego. La documentación de precalificación será receptada de manera física y digital (dispositivo de almacenamiento para descarga de la información) por la Secretaría del Comité Técnico. Para la etapa de preguntas y respuestas, las preguntas serán receptadas a través del correo electrónico del Comité Técnico bloqueccgn@ambienteenergia.gob.ec, de acuerdo con el cronograma indicado en el Anexo 6. La respuesta a las preguntas será remitida a través del Cuarto de Datos. Toda la información generada en el PPS será agregada al respectivo expediente físico y

electrónico que será creado por el Comité Técnico en coordinación con el Subcomité Técnico de Apoyo.

- 6.2 Los lineamientos y características de los mensajes de datos y firmas electrónicas del PPS, cuando fueran aplicables, constan en el Anexo 5.

7. EXPEDIENTE DEL PPS

- 7.1 El expediente del Proceso Público de Selección estará a cargo del Comité Técnico, el cuál mantendrá en orden cronológico todo lo actuado dentro del proceso y generará un expediente físico y digital.
- 7.2 El Comité Técnico deberá mantener un registro de la información y documentación en medios físicos y digitales, de cada una de las fases y actividades de este PPS, para su posterior entrega recepción a la Dirección de Títulos Habilitantes, Servidumbres y Declaratoria de Utilidad Pública del MAE, a fin de conservar su utilidad y relevancia, así como, para garantizar la aplicación de los principios de transparencia y publicidad.
- 7.3 Una vez finalizadas todas las fases del PPS el Comité Técnico entregará, según lo que establece el Pliego, el expediente completo (físico y digital) del PPS a la Dirección de Títulos Habilitantes, Servidumbres y Declaratoria de Utilidad Pública del MAE para que continúe con las gestiones pertinentes a la suscripción del Título Habilitante y custodie el mismo de conformidad con la ley y la normativa aplicable.

8. COMUNICACIÓN

- 8.1 Los instrumentos que el Comité Técnico utilizará para ejercer la comunicación oficial en el PPS serán Circulares de aclaración, Circulares de modificación, actas y oficios, estos formarán parte integrante de este Pliego, siendo, en consecuencia, vinculantes para todos los Participantes y Oferentes.
- 8.2 El Cuarto de Datos es el canal oficial de comunicación por parte del Comité Técnico del PPS, y sus notificaciones se efectuarán de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable. Los Participantes y Oferentes deberán realizar, a su exclusiva responsabilidad, un seguimiento constante de las publicaciones en la página web del MAE y en el Cuarto de Datos. El

desconocimiento de las Circulares, actas y oficios subidos en la página web o notificadas mediante el Cuarto de Datos no exonera al Participante y Oferente de su incumplimiento.

8.3 Participantes y Oferentes que pudieran tener problemas técnicos con la página web o accesos a documentos del Cuarto de Datos o consultas específicas sobre su uso, podrán realizarlas al correo del Comité Técnico.

8.4 El MAE desarrollará un acto público de socialización del Pliego del Proceso Público de Selección.

8.5 Finalizado el plazo para que los Participantes realicen preguntas y aclaraciones al Pliego, el Comité Técnico si cree conveniente, mantendrá una reunión para socializar las modificaciones al Pliego que pudieran haberse realizado. A esta reunión deberán ser invitados todos los Oferentes.

8.6 Los actos públicos que se establecen en este Pliego serán transmitidos en vivo a través del medio digital que se defina para este efecto y se comunicará oportunamente la difusión de estos.

9. MONEDA DE LA OFERTA

9.1 La moneda en que se ofertará es el dólar de los Estados Unidos de América.

10.IDIOMA OFICIAL

10.1 El idioma oficial del PPS es el español.

10.2 La Oferta y toda la documentación agregada a ella debe ser inteligible y legible, y redactada en idioma español. Para casos puntuales establecidos en este Pliego se aceptará documentación en idioma inglés sin necesidad de traducción.

10.3 Para el caso de documentación técnica como certificados de cumplimiento de normas, hojas de datos, folletos, catálogos de equipos, manuales técnicos, normas técnicas, estados financieros, certificado de calificación, u otras similares que sustenten algún dato o procedimiento técnico, podrán ser entregadas en idioma español o inglés sin necesidad de traducción.

11.FORMALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PPS

- 11.1 Las formalidades de los documentos del PPS se deben cumplir conforme lo señalado en el numeral 6.1 de este Pliego.
- 11.2 En caso de que el Oferente sea una sola persona jurídica (Oferente individual), será su representante legal o su apoderado quien suscriba los Formularios de la Oferta y todos los anexos en representación de dicha persona jurídica. El Apoderado podrá ser una persona jurídica o natural, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable y las condiciones de estas IAO.
- 11.3 En caso de que el Interesado y/u Oferente esté conformado por varias personas jurídicas mediante un Consorcio, quien haya sido designado como procurador común (contenido mínimo en Anexo 3), será quien suscriba los Formularios de la Precalificación y/u Oferta y todos los documentos. En caso de que el Consorcio haya designado, además, a un apoderado, éste podrá ser una persona jurídica o persona natural en lugar del procurador común, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable y las condiciones de estas IAO.
- 11.4 Sin perjuicio de lo señalado en los numerales anteriores los formularios 1, 2 y 3, serán llenados y firmados electrónicamente e individualmente por cada uno de los representantes legales de los partícipes del Consorcio, y además suscritos por el procurador común o apoderado conforme la regla señalada en esta sección. Los formularios suscritos por cada uno de los partícipes del Consorcio deberán ser presentados por el Procurador Común designado.
- 11.5 En el caso de documentos adjuntos y demás información que tenga su soporte en documentos en formato físico, tanto originales como no originales (copias), estos se presentarán como documentos digitalizados (en formato PDF), los cuales, deberán ser suscritos siguiendo lo señalado en esta sección.
- 11.6 Para el caso de documentos en formato físico no será necesaria, para la participación en el PPS, la presentación de copias certificadas ante notario público de dichos documentos, salvo que, conforme el Régimen Jurídico Aplicable, se exija dicho requisito o alguna otra formalidad por la naturaleza del documento. Por ello, y sin perjuicio de la aplicación del

principio pro administrado los siguientes documentos deberán cumplir con sus respectivas formalidades:

- 11.6.1. Poder general o especial, promesa de compraventa, compraventa de bien inmueble, declaración juramentada, reconocimiento de firmas, ante notario público ecuatoriano o con las formalidades exigidas en el país de su expedición (en caso de ser otorgados en el extranjero).
- 11.6.2. Sobre los Consorcios: En esta fase del proceso, la conformación de un Consorcio o Compromiso de Consorcio para participar en el PPS se realizará conforme el contenido del Anexo 3.
- 11.7 Los documentos otorgados en el extranjero en otro idioma diferente al español, salvo lo previsto en el numeral 10.3 de estas IAO, deberán estar acompañados por la copia del documento en su idioma original con una traducción al idioma español con firma de responsabilidad. En el PPS, la traducción no requerirá de formalidad alguna. Sin embargo, el Oferente deberá considerar que de resultar Adjudicatario estará obligado a presentar al Concedente, antes de la suscripción del Contrato, el documento en su versión original debidamente autenticado y legalizado, y la traducción con las formalidades que se exigen en la República de Ecuador, debidamente apostillado o consularizado, sin que quepa modificación alguna en el contenido que sirvió de base para la evaluación de la Oferta.
- 11.8 El Oferente que resulte Adjudicatario del PPS estará obligado a presentar a la Autoridad Concedente, previo a la suscripción de la escritura pública física del Contrato de Concesión, los documentos electrónicos entregados y materializados ante notario público con las formalidades exigidas por dicha autoridad de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable. En caso de documentos digitalizados se aportarán los documentos físicos originales con las formalidades exigidas por el Régimen Jurídico Aplicable. En ningún caso podrá existir modificación alguna en el contenido que sirvió de base para la evaluación de la Oferta.

12. CRONOGRAMA DEL PPS

- 12.1 Todos los tiempos establecidos en este Pliego se computarán por días hábiles.

- 12.2 Las fechas y horas corresponden a la zona horaria UTC-5 y utilizará el formato de 24 horas.
- 12.3 Las fechas y tiempos para cada una de las actividades e hitos del PPS están establecidas en el Cronograma que consta en el Anexo 6 y, de ser el caso, en las modificaciones que se emitan.
- 12.4 El Cronograma sólo podrá modificarse para extender los tiempos establecidos y por ningún motivo para acortarlos.
- 12.5 Las fechas establecidas para la Adjudicación y para la suscripción del Contrato de Concesión tienen un carácter referencial.
- 12.6 De ser admitida una impugnación, el cronograma será suspendido hasta resolver la o las impugnaciones de conformidad con lo previsto en el Anexo 2 de este Pliego. El secretario del Comité Técnico informará de esta situación a los Interesados o Participantes del PPS.
- 12.7 Una vez resueltas las impugnaciones que hayan sido admitidas, se comunicará la activación y actualización del cronograma del PPS y se continuará con el proceso.

13.CONFIDENCIALIDAD

- 13.1 El Participante Interesado y/u Oferente se obliga a mantener el secreto y la confidencialidad de la información, que no sea pública, que tenga acceso incluidos los estudios disponibles, restringiendo su uso público y condicionando la utilización de su contenido únicamente para la preparación de la Oferta. Para lo cual, previo a la compra de derechos de participación los Interesados suscribirán los respectivos acuerdos de confidencialidad, conforme el Anexo 18.
- 13.2 Los miembros del Comité Técnico, de los Subcomités Técnicos de Apoyo, y toda persona natural o jurídica que tenga acceso a las Ofertas del PPS se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a la información provista por los Oferentes.
- 13.3 De igual manera, los miembros arriba indicados, se obligan a no divulgar a Oferentes ni a ninguna persona natural o jurídica que no esté oficialmente involucrada con el PPS, información y deliberaciones efectuadas durante la revisión, evaluación y recomendación de adjudicación de las Ofertas. Para esto y lo señalado en el numeral

precedente, se suscribirán los respectivos acuerdos de confidencialidad en los cuales se establecerán las sanciones y el plazo de duración.

14. DERECHO DE LA AUTORIDAD CONCEDENTE A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS, A DECLARAR DESIERTO, O A CANCELAR EL PPS

14.1 El MAE, a través del Comité Técnico se reserva el derecho a rechazar cualquiera o todas las Ofertas cuando no cumplieran con los requisitos de este Pliego, cuando las considere onerosas o si llegare a determinar la no conveniencia para los intereses nacionales; así cuando los Oferentes no cumplieran con las condiciones establecidas en el Régimen Jurídico Aplicable. El rechazo deberá ser motivado y de conformidad con este Pliego, la LOSPEE y su Reglamento, y podrá ejecutarse hasta antes de la Adjudicación, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

14.2 El MAE se reserva el derecho a declarar desierto el PPS, previo informe sustentado del Comité Técnico en los casos establecidos en este Pliego. La declaratoria de desierto del PPS no genera derechos a favor de los Participantes y/u Oferentes.

14.3 El MAE se reserva el derecho a cancelar el PPS, en cualquier momento previo a la adjudicación del Proceso Público, mediante decisión motivada, cuando por causas sobrevinientes se identifiquen elementos que afecten a la factibilidad técnica, financiera o se identifiquen graves riesgos ambientales o sociales del proyecto. La cancelación del PPS no da lugar a reclamos y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza para los Participantes y/u oferentes.

15.PRECIO OFERTADO

15.1 Para la calificación económica de las ofertas, se utilizará el Precio Medio de la Energía ofertado, calculado conforme a lo establecido en el Anexo 17.

16.VIGENCIA DE LAS OFERTAS

- 16.1 Las Ofertas se entienden vigentes hasta la fecha en la que se suscriba el Contrato de Concesión.

17.GARANTÍA DE SERIEDAD Y VIGENCIA DE LA OFERTA

- 17.1 Cada Oferta deberá contar con una Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta, por un valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000.00) por cada MW de Potencia Ofertada hasta un monto máximo total de USD 4.000.000 (cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América), independientemente de la Potencia Ofertada.
- 17.2 La Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta deberá ser emitida a nombre del oferente o en el caso que el oferente sea un Consorcio, ésta podrá ser emitida a nombre de este o a nombre de cualquier integrante que tenga un porcentaje de participación accionaria en el Concesionario igual o mayor al 25%; y, será a favor del Ministerio de Ambiente y Energía.
- 17.3 La Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta deberá ser otorgada en forma de garantía bancaria, póliza de seguro o certificados de depósito a plazo, o una combinación de ellas, con carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.
- 17.4 La Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta deberá ser otorgada por bancos, instituciones financieras o compañías de seguros legalmente establecidas en Ecuador, o por intermedio de ellas. Las entidades del sistema financiero y de seguros ecuatorianos deberán poseer una calificación de riesgo, en su última evaluación, no menor a AA¹ publicada por la institución competente en el Ecuador.
- 17.5 La Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta deberá tener vigencia hasta la fecha de Adjudicación prevista en el Cronograma del PPS, y de existir impugnación deberá extender su vigencia hasta que se resuelva la impugnación. Los oferentes que sean adjudicados deberán extender esta garantía hasta la suscripción del Contrato de Concesión.

¹ <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/calificacion-de-riesgo-instituciones-financieras-2024/>
https://appscvs.supercias.gob.ec/registroCalificacion/consulta_calificaciones.zul

- 17.6 La Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta será devuelta a los oferentes cuya Oferta Técnica ha sido rechazada por no cumplir con los requisitos del pliego, dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas; y a los oferentes que no obtuvieron recomendación de adjudicación, será devuelta dentro de los treinta (30) días posteriores a la resolución de Adjudicación. De existir impugnación, las garantías serán devueltas dentro de los treinta (30) días posteriores a la resolución de la/las impugnaciones, en el caso que ésta no se resuelva a favor del impugnante.
- 17.7 Con la suscripción del Contrato de Concesión, la Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta será devuelta al Adjudicatario dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de suscripción y luego de haber constituido la Garantía de Cumplimiento de los Plazos de Construcción del Proyecto.
- 17.8 El o los oferentes a los que se refiere el numeral 40.7 de estas IAO deberán presentar nuevamente la Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta y mantenerla vigente hasta la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- 17.9 La Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta se ejecutará en los siguientes casos:
- a) Cuando el Comité Técnico evidencie que la información presentada por el oferente es falsa o adulterada en cualquier fase del PPS; o, cuando la Autoridad Concedente lo evidencie, hasta la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
 - b) Cuando el oferente o, en el caso que el oferente esté integrado por más de una persona jurídica, alguno, varios o todos sus integrantes decidieron desistir, de manera expresa o tácita, de su oferta en cualquier momento antes de la suscripción del Contrato de Concesión; quedando la oferta fuera del PPS, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de los demás integrantes del oferente. Se exceptúa este caso para lo indicado en el numeral 25.11 de las IAO.
 - c) Cuando el Adjudicatario dentro de los tiempos previstos, no presente los documentos habilitantes para suscribir el Contrato de

Concesión, no comparezca a suscribir el Contrato de Concesión, o no constituya las garantías exigidas en dicho Contrato.

- d) Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades generales o especiales previstas en el Anexo 4 de este Pliego o cuando proponga modificaciones al contenido de su Oferta en cualquier fase del PPS o ajustes al Contrato de Concesión que modifiquen la asignación de riesgos.

CAPÍTULO II. BASES TÉCNICAS DEL PPS

18. INFORMACIÓN GENERAL Y BLOQUE DE CICLO COMBINADO PARA CONCESIÓN

- 18.1 Las Ofertas, en los aspectos técnicos, deberán ser preparadas dentro del marco del Régimen Jurídico Aplicable, en atención a lo previsto en los documentos de este Pliego y con particular atención a los Códigos de Conexión y de Operación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano.
- 18.2 El Oferente, debido a la presentación de su Oferta y cuando suscriba el correspondiente Contrato de Concesión, quedará obligado al estricto cumplimiento de lo establecido en este capítulo y en el Anexo 7 de este Pliego. Incluyendo la obligación de garantizar la generación de electricidad estable, confiable, segura, continua y con la potencia ofertada, en las condiciones previstas en el Régimen Jurídico Aplicable, este Pliego, su Oferta, y los contratos que se suscriban.
- 18.3 El Bloque será asignado al Proyecto que resulte adjudicatario del PPS, cuya potencia a concesionar debe estar en el rango de 360 MW a 440 MW, en las condiciones indicadas en el Anexo 7.
- 18.4 Las condiciones de despacho de energía del Proyecto de este Bloque serán las establecidas en este Pliego (Ver Anexo 17), el Contrato de Concesión y en el Régimen Jurídico Aplicable.

19. PROYECTO A OFERTAR PARA ESTE BLOQUE

- 19.1 En este PPS podrán participar únicamente el Proyecto de nuevas Centrales de Generación Eléctrica que utilicen como fuente primaria gas natural cuya tecnología sea a base de Turbinas de Gas/Ciclo Brayton con su correspondiente Turbina de Vapor/Ciclo Rankine.
- 19.2 Los proyectos deberán ser desarrollados en base a estudios propios del oferente, considerando los requisitos mínimos para estudios indicados en el Anexo 8.
- 19.3 Cada proyecto ofertado estará conformado por una Central de Generación Eléctrica ubicada en el sitio de emplazamiento en territorio continental y su Sistema de Transmisión Asociado.

- 19.4 El Sistema de Transmisión Asociado transportará y entregará la energía producida por la central a un nodo del Operador de Red, que se constituirá en el Punto de Conexión. Los nodos con información sobre su disponibilidad de conexión a la fecha de la convocatoria se presentan en el Anexo 10.
- 19.5 Los Oferentes tendrán a disposición el Certificado de Factibilidad de Conexión Preliminar por parte del Operador de Red, según lo establece la Regulación ARCONEL 004/24. El certificado forma parte del Anexo 10.
- 19.6 Los Oferentes a través del Certificado de Factibilidad de Conexión Preliminar podrán conocer las condiciones que presenta el nodo al cual busquen conectar un Proyecto.
- 19.7 Los proyectos ofertados para este Bloque deben tener una capacidad instalada de 400 MW $\pm$ 10% (mínimo 360 MW y máximo 440 MW).
- 19.8 El plazo de concesión inicia con la suscripción del Contrato de Concesión, entre el cual se incluye la fase de operación y mantenimiento del proyecto que será de 21 años. El plazo de construcción del proyecto será declarado por el Oferente en el Formulario 5.
- 19.9 Los terrenos que conformen el Emplazamiento que requiera la Central de Generación Eléctrica deberán ser adquiridos por el Concesionario. Las Ofertas deben contar con el plan de adquisición para los predios necesarios para la ejecución del Proyecto. El Concesionario deberá adquirir, por su cuenta y riesgo, los predios en los cuales se construirá la Central. Únicamente de manera excepcional, y previa justificación debidamente sustentada de la imposibilidad de adquirir dichos predios, el Concesionario podrá solicitar al Concedente la declaratoria de utilidad pública. No obstante, el valor que se determine en la resolución que declare la utilidad pública con fines de expropiación será cubierto en su totalidad por el Concesionario.
- 19.10 Para todos los casos que se establecen en este pliego, el Factor de Planta Mínimo Ofertado debe ser 85% y se debe consignar en el Formulario No. 5.
- 19.11 Los proyectos ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas que se presentan en el Anexo 7; y, deberán contar con Estudios

de Prefactibilidad que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 8 de este Pliego.

- 19.12 Los proyectos deberán contar con un Informe de Factibilidad Socio Ambiental que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 9 de este Pliego, sin perjuicio de que el oferente haya iniciado la obtención de los permisos ambientales de acuerdo con la categorización ambiental que establezca la Autoridad Ambiental competente.
- 19.13 Cada proyecto deberá contar con una empresa especializada para que realice la fiscalización de la construcción. La empresa fiscalizadora debe ser independiente del Concesionario, por lo que deberá actuar con un criterio autónomo respecto de las actividades fiscalizadas. En todo caso, la empresa fiscalizadora o sus socios/accionistas no podrá tener vinculación societaria o de asociación alguna con el Concesionario.
- 19.14 Durante la operación comercial del proyecto se deberá realizar una Auditoría de Gestión Técnica Operativa anual con la finalidad de verificar la correcta implementación del programa anual de operación y mantenimiento de la Central de Generación Eléctrica y del Sistema de Transmisión Asociado. La empresa auditora contratada deberá ser independiente del Concesionario, debiendo actuar con un criterio autónomo respecto de las actividades auditadas. En todo caso, la empresa auditora no podrá tener vinculación societaria o de asociación alguna con el Concesionario.
- 19.15 Cada oferta debe contar con un Cronograma de Ejecución del Proyecto que contendrá la programación de actividades para la construcción y ejecución del proyecto de la Central de Generación Eléctrica, para el Sistema de Transmisión Asociado, y los Hitos de Control, considerando plazos en días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- 19.16 Para las Centrales de Generación Eléctrica, los hitos de control y su cumplimiento se sujetarán a lo siguiente:
- a) Cierre Financiero. Se verificará su cumplimiento cuando el Concesionario demuestre cuáles son los términos generales y montos totales de financiación del Proyecto, así como también todos los acuerdos y documentos del Proyecto y del financiamiento que se han

firmado; determinando que todas las condiciones sobre esos acuerdos se han cumplido y que se confirma que dichos montos están disponibles para la ejecución del Proyecto. Para lo cual, el Concesionario presentará la documentación establecida en la Cláusula XXV del Contrato de Concesión. Se deja expresa constancia que este Hito de Control deberá cumplirse previo al inicio de los hitos establecidos para el suministro de equipamiento, obra civil, montaje electromecánico y Declaración de Operación Comercial o los del Sistema de Transmisión Asociado.

- b) Reserva de Equipos. Se verificará su cumplimiento cuando el Concesionario haya presentado la/s reservas o promesa de compra por el equipamiento principal para la Central de Generación de Energía.
- c) Obra civil. Se verificará su cumplimiento cuando el Concesionario haya demostrado que en función de la planificación general no se requerirá más obras relacionadas a esta área técnica a través del informe de fiscalización de finalización de obra civil. Este Informe deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato.
- d) Suministro de equipamiento. Se verificará su cumplimiento cuando el Concesionario haya realizado las órdenes de compra por el 100% del equipamiento para la Central de Generación de Energía.
- e) Montaje electromecánico. Se verificará su cumplimiento cuando el Concesionario haya demostrado que en función de la planificación general no se requerirá más obras relacionadas a esta área técnica a través del informe de fiscalización de finalización de Montaje electromecánico, el cual deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato.
- f) Pruebas Técnicas y Operación Experimental. Pruebas de verificación del correcto funcionamiento del conjunto de equipos y sistemas, así como del cumplimiento de todos los parámetros técnicos de la central o unidad de generación, mediante informe emitido por la fiscalización, el cual deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato.
- g) Declaración de Operación Comercial. Se verificará su cumplimiento con la presentación de la notificación del Operador del Sistema, que declara la operación comercial de la Central de Generación Eléctrica.

19.17 Para el Sistema de Transmisión Asociado los Hitos de Control y sus cumplimientos se sujetarán a lo siguiente:

- a) Reserva de Equipos. Se verificará su cumplimiento cuando el Concesionario haya presentado la/s reservas o promesa de compra por el 100% de los equipos de transformación, torres/postes y conductor de la línea de Transmisión.
- b) Obra civil. Se verificará su cumplimiento cuando el Concesionario haya demostrado que en función de la planificación general no se requerirá más obras relacionadas a esta área técnica para el funcionamiento de equipos de transformación y de torres/postes de la línea de Transmisión a través del informe de fiscalización de finalización de obra civil. Este Informe deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato.
- c) Suministro de equipamiento. Se verificará su cumplimiento cuando el Concesionario haya presentado la/s orden/es de compra por el 100% de los equipos de transformación, torres/postes y conductor de la línea de Transmisión. Montaje electromecánico. Se verificará su cumplimiento cuando el Concesionario haya demostrado la finalización del montaje del equipo de transformación, y de las torres/postes y conductores de la línea de interconexión a través del informe de fiscalización de finalización de Montaje electromecánico. Este Informe deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato.
- d) Conexión y Energización del Sistema de Interconexión Asociado. Se verificará su cumplimiento con la energización del Sistema de Transmisión Asociado, autorizada por parte del Operador de Red y del Operador del Sistema, si aplica.

19.18 Para las facilidades de recepción de Gas Natural Licuado, regasificación y transporte de Gas Natural, los Hitos de Control y sus cumplimientos se sujetarán a lo siguiente:

- a) Contrato celebrado para el abastecimiento de gas natural entre el Concesionario y el Proveedor de Gas Natural o Gas Natural Licuado, con un plazo que deberá extenderse por el tiempo necesario para cubrir el período de operación de la Concesión.

19.19 Cada Proyecto debe contar con un Cronograma Valorado de Ejecución en los términos establecidos en el Art. 132, literal c del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y normativa complementaria.

20. ESTUDIOS DE PUNTO DE CONEXIÓN

20.1 El Ministerio de Ambiente y Energía facilitará a los Participantes información básica para cada uno de los puntos de conexión disponibles en el Anexo 10.

CAPÍTULO III. BASES ECONÓMICAS

21.PRECIO OFERTADO Y ESQUEMA DE REMUNERACIÓN

- 21.1 Las ofertas, en los aspectos económicos financieros, deberán ser preparadas atendiendo lo indicado en los documentos de este pliego y dentro del marco del Régimen Jurídico Aplicable.
- 21.2 En este Proceso Público de Selección, las ofertas competirán a través del precio medio de energía ofertado de energía eléctrica en Dólares Americanos por megavatio-hora (USD/MWh), cuyo cálculo se realizará conforme se expone en el Anexo 17 sobre el Procedimiento para la determinación del precio medio de energía ofertado.
- 21.3 El Concesionario tendrá derecho a suscribir los Contratos Regulados, para vender la energía eléctrica conforme las necesidades del Sistema Nacional Interconectado; y, recibir el pago correspondiente de las Empresas Eléctricas de Distribución, con base en los Cargos Ofertados, observando lo especificado en el Contrato de Concesión y el Régimen Jurídico Aplicable.
- 21.4 Durante la vigencia del Contrato de Concesión, la retribución constituye el único ingreso que pueda percibir el Concesionario, con el que cubrirá todos los costos y gastos, la rentabilidad, los tributos y cualquier otro valor. El MAE garantiza, el despacho de al menos el sesenta por ciento (60 %) de la capacidad mensual de la Central de Generación de este Proyecto.
- 21.5 La liquidación de la energía eléctrica suministrada por el Concesionario, la efectuará de manera mensual el Operador del Sistema, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Contratos Regulados y en el Régimen Jurídico Aplicable, determinando las obligaciones de pago sobre la base del orden de prelación establecido en la respectiva norma secundaria. Por su condición de generador privado, al Concesionario le corresponderá la primera posición en el orden de prelación para recibir su pago.
- 21.6 Un porcentaje del Cargo Variable No asociado al Combustible y un porcentaje del cargo fijo, se ajustará anualmente mediante indexación a la inflación anual (variación del índice de precios al consumidor -IPC-

que publica el INEC) del Ecuador, para lo cual se aplicará el procedimiento y formulación establecida en el Contrato de Concesión.

- 21.7 El Cargo Variable asociado al combustible se ajustará de manera trimestral, conforme las reglas establecidas en el Contrato de Concesión.

22. FINANCIAMIENTO Y ACREEDORES SENIOR

- 22.1 El Concesionario deberá contar con financiamiento o financiar con sus propios recursos, la ingeniería, construcción, procura, instalación, montaje, puesta en servicio, operación, mantenimiento y administración del proyecto. Y será el único responsable de garantizar sus obligaciones frente a sus acreedores senior.
- 22.2 El financiamiento podrá provenir de capital propio, en cualquiera de sus modalidades, así como, podrá utilizar cualquier modalidad, instrumentos y operaciones financieras reconocidas y regularmente utilizadas en los mercados financieros local e internacionales, siempre y cuando el riesgo de financiamiento sea asumido por el Concesionario, no afecte la ejecución del Proyecto, ni la prestación del servicio público de energía eléctrica, o se ponga en riesgo los activos del Proyecto.
- 22.3 El Concesionario deberá mantener una relación (patrimonio/activos) mínima del quince por ciento (15%) que resulte de dividir el total del patrimonio frente a los activos durante toda la vigencia del Contrato de Concesión. Para efecto del cálculo de esta relación mínima del quince por ciento (15%), la deuda subordinada, incluyendo aquella otorgada por los propios accionistas, será agregada al patrimonio, conforme las reglas establecidas en el Contrato de Concesión.
- 22.4 El Concedente no otorga bajo ningún concepto, garantía alguna a favor del Concesionario en beneficio de terceros, con excepción a reconocer los derechos que en el Contrato de Concesión se estipulan, solamente a los acreedores senior o en general a los financistas principales registrados del Concesionario.
- 22.5 Los acreedores senior serán aquellos declarados por el Concesionario en el Cierre Financiero; y, los derechos a ellos reconocidos serán aplicables sólo en relación con las condiciones que constan en el Contrato de Concesión.

23. RIESGOS Y RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO

- 23.1 El Concesionario realizará a su cuenta y riesgo la ejecución del Proyecto del Contrato de Concesión del Bloque de Ciclo Combinado I-400 MW, asumiendo los riesgos que surjan del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión y del propio Proyecto, así como los provenientes del giro ordinario del negocio, desarrollo, de puesta en marcha, operativos, comercial, financieros, cambiarios, técnicos y de daño a terceros entre otros. Por lo tanto, la Autoridad Concedente no garantiza, en modo alguno, una determinada rentabilidad o tasa interna de retorno, ni márgenes de utilidad al Concesionario, en los casos que sea de su responsabilidad.
- 23.2 Se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de la actividad del Concesionario todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la Autoridad Concedente, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del Concesionario, según los términos, condiciones y límites previstos en el Contrato de Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario asume expresamente los riesgos asociados con el Proyecto, según se asignan en la Matriz de Riesgos que consta en el Anexo 11, sin que su definición sea taxativa y reconociendo que se obliga a gestionar todos aquellos riesgos derivados de su giro de negocio y actividad.
- 23.3 En el caso que se produzcan afectaciones en el equilibrio financiero durante la ejecución del Contrato, conforme lo estipulado en el contrato, que resulten o se produzcan a raíz de alguna de las siguientes causas: a) modificaciones a los costos o gastos del Proyecto, atribuibles a la Autoridad Concedente o a una Autoridad de Gobierno; b) sean relacionadas a uno o varios Cambios de Ley acumulativos; c) Imposibilidad de acceso o importación de equipos por razones no atribuibles al concesionario; o, d) sean provocadas por un evento o circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; según lo establecido en el Contrato de Concesión y el Régimen Jurídico Aplicable, se podrá requerir el restablecimiento del equilibrio económico financiero. Las condiciones y mecanismos para restablecer el equilibrio financiero constan en el Contrato de Concesión.

23.4 El equilibrio económico financiero podrá ser restablecido a través de un reajuste económico financiero o de plazo del Contrato, una combinación de ambos o cualquier otro ajuste alcanzado de mutuo acuerdo y contar con las aprobaciones necesarias para ello según el Régimen Jurídico Aplicable.

24.GARANTÍAS Y SEGUROS

24.1 A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al Concesionario conforme al Contrato de Concesión y al Régimen Jurídico Aplicable, el Concesionario deberá constituir y mantener vigentes a favor de la Autoridad Concedente, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión, las siguientes garantías:

- a) Garantía de Cumplimiento de los Plazos de Construcción del Proyecto
- b) Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones de la Operación.
- c) Garantía de Reversión de los Bienes Afectos

24.2 El Concesionario, sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del Contrato de Concesión y exigidas por el Régimen Jurídico Aplicable, asumiendo todos los costos, tomará y mantendrá desde al menos 5 días antes de cualquier actividad de construcción, las siguientes pólizas de seguros:

- a) Póliza de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros incluidas la pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes y personas.
- b) Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo.
- c) Otros seguros establecidos en el Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de lo establecido en este numeral, será responsabilidad del Concesionario contratar todas las pólizas necesarias que garanticen la adecuada ejecución e implementación del Proyecto.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN

25. REGLAS GENERALES DEL PPS

La fase de precalificación permitirá preseleccionar a los interesados que cuenten con la capacidad, las competencias y los recursos necesarios para participar en el Proceso Público de Selección, y se llevará a cabo de manera previa al inicio del Concurso Público.

Los interesados que resulten precalificados podrán acceder a los derechos de participación para presentar sus ofertas técnicas y económicas en calidad de oferentes; y de conformidad con lo siguiente:

- 25.1 Los oferentes no podrán presentar ofertas de proyectos con características técnicas distintas o por fuera de lo establecido en el CAPÍTULO II y en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 7.
- 25.2 Es responsabilidad y deber del participante y/u oferente realizar la debida diligencia técnica, financiera y legal antes de presentar la oferta.
- 25.3 Los oferentes deberán basar su oferta bajo su responsabilidad y riesgo, y en sus propias evaluaciones, investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones de sitio de proyecto, cálculos económicos y financieros, y cualquier otro análisis que decidan gestionar.
- 25.4 Los oferentes deberán asumir y sufragar todos los costos y/o gastos directos e indirectos que incurran en todos los aspectos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. El Estado ecuatoriano, el MAE o sus funcionarios y el Comité Técnico no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos.
- 25.5 Cada oferente deberá cumplir con cada uno de los requisitos para acreditar su capacidad legal, económica-financiera y técnica; así como, con cada uno de los requisitos solicitados para acreditar las características técnicas del Proyecto; y, con todos los requisitos solicitados para la Oferta Económica.

- 25.6 Se considera, sin admitirse prueba de lo contrario, que todo participante y/u oferente que participe en el PPS conoce plenamente el contenido de este Pliego y del Régimen Jurídico Aplicable; y renuncia a plantear cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado ecuatoriano, el MAE, cualquier dependencia o funcionario de éste, y el Comité Técnico, en caso de que el PPS se cancele o sea declarado desierto.
- 25.7 La sola presentación de la oferta implica, sin admitirse prueba de lo contrario, el pleno conocimiento y aceptación incondicional por parte del oferente de cada una de las fases del PPS, requisitos, obligaciones, condiciones y reglas establecidas en este pliego.
- 25.8 Se considerará que todos los Formularios de la Oferta, el Anexo 13 y el Formulario 3 del presente Pliego, así como los certificados de experiencia presentados por el Oferente durante la fase de Precalificación, tendrán el carácter de declaración jurada y deberán encontrarse debidamente completos y suscritos, conforme a lo establecido en la Sección 11.
- 25.9 La documentación que no forme parte de este pliego tendrá el carácter de referencial y no podrá considerarse un insumo concluyente y suficiente para la preparación de ofertas. Los oferentes podrán emplearla bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, sin que el MAE asuma, por el hecho de poner a disposición tal documentación, ninguna responsabilidad acerca de su precisión o exactitud.
- 25.10 Una vez entregada la oferta no será posible realizar cambios o inclusión de nuevos documentos, excepto por el pedido expreso del Comité Técnico durante los procesos de aclaración y subsanación en las fases de evaluación de ofertas.
- 25.11 El oferente no podrá desistir de su oferta, se exceptúa esta condición para el caso de que una vez transcurridos noventa (90) días desde la Adjudicación de la oferta, la Autoridad Concedente, por razones atribuibles a ésta, no haya suscrito el Contrato de Concesión.
- 25.12 Además de estas reglas generales, en el resto de numerales de las IAO se establecen las reglas específicas que rigen al PPS.

26.DIFUSIÓN DEL PPS

- 26.1 La Fase de Difusión del PPS constituye una etapa formal del Proceso Público de Selección que se desarrolla con posterioridad a la publicación de la convocatoria al concurso público y tiene por objeto presentar y socializar de manera amplia, transparente y oportuna la información esencial del proyecto y de los pliegos que regulan el proceso. Esta fase está orientada a dar a conocer a potenciales interesados el alcance, objetivos, características técnicas, financieras y legales del proyecto, así como sus beneficios, condiciones de participación y criterios generales del proceso.
- 26.2 Esta Fase resulta esencial para garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad de trato entre los potenciales interesados, al permitir que la información relevante del proyecto y del Proceso Público de Selección sea conocida de manera amplia y oportuna. La adecuada difusión de esta fase contribuye a ampliar la participación de interesados idóneos, y mejorar la calidad de las propuestas que se presenten en las etapas posteriores del proceso. En este sentido, la difusión del PPS constituye un mecanismo necesario para asegurar que la adjudicación se realice bajo condiciones objetivas, informadas y competitivas, en concordancia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable.
- 26.3 Durante esta fase que es meramente informativa, el MAE podrá utilizar diversos mecanismos de divulgación y socialización, sin que las actividades desarrolladas generen compromisos vinculantes para la entidad ni para los participantes, limitándose su finalidad a la difusión y promoción del proyecto.
- 26.4 La fase de Difusión del PPS tendrá una duración de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la Convocatoria al Concurso Público. Durante esta etapa, la entidad delegante, de manera directa, deberá ejecutar acciones destinadas a la difusión de los pliegos del proceso, así como del alcance, condiciones, beneficios, riesgos y demás características relevantes del proyecto. Para el cumplimiento de este objetivo, podrán emplearse todos los medios de divulgación que resulten idóneos, incluidos, entre otros, lanzamientos de

presentación, jornadas informativas y la elaboración y distribución de material informativo en formato físico y/o digital, orientados a garantizar el acceso oportuno a la información y a promover la participación de potenciales interesados.

26.5 El PPS se difundirá a través de uno o varios de los siguientes medios:

- La página web del MAE
- Los canales de difusión digital del MAE
- Publicación digital o física especializada nacional y/o internacional

27. PRECALIFICACIÓN

La fase de precalificación tiene por objeto identificar y seleccionar a los interesados que acrediten su capacidad técnica, económica-financiera y legal necesaria para participar en las etapas posteriores del Proceso Público de Selección. En esta fase, que tendrá una duración conforme lo establecido en el Anexo 6, Cronograma del PPS, los interesados deberán manifestar su intención de participación a través de una Expresión de Interés y proporcionar la información necesaria conforme lo establecido en este Pliego, que permita al Comité Técnico evaluar, de manera objetiva y transparente, su idoneidad para el desarrollo del proyecto. Únicamente los interesados que resulten precalificados conforme a lo previsto en el presente Pliego podrán acceder a la siguiente fase del proceso.

Requisitos para Acreditar la Capacidad Legal del Interesado

- 27.1 El Interesado deberá llenar, suscribir y entregar el Formulario No. 1 que corresponde al tipo de Interesado que sea: persona jurídica individual (Interesado individual) o Consorcio.
- 27.2 Como anexos de soporte al Formulario No. 1, el Interesado individual o cuando el Interesado sea un Consorcio, cada uno de sus integrantes, deberá entregar la documentación que se lista a continuación para acreditar su constitución legal. Los certificados o documentos aportados podrán ser documentos electrónicos originales o copias simples digitales que seguirán lo indicado en el numeral 11.5 de las IAO. En caso de documentos otorgados en el extranjero se procederá de acuerdo con lo señalado en la sección 11

de estas IAO, conforme la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos - LOOETA.

- a) Certificado/s actualizado/s (del año en curso de la fecha de inicio del período de entrega de Ofertas) emitido/s por la autoridad competente del país de origen donde se acredite nombre y existencia legal de la persona jurídica, lugar y fecha de constitución, objeto (actividad comercial), representante legal (o apoderados). Por ejemplo: certificado de la autoridad de sociedades (compañías), registro único de contribuyentes (registro fiscal), certificado de la autoridad de comercio, registro mercantil, entre otros.
- b) Nombramiento y/o poder del representante legal vigente; y, su debida inscripción ante el registro público competente.
- c) Declaración de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de las personas jurídicas que conforman al Interesado, para lo cual, llenará el Anexo 13 de este Pliego que será suscrito por el Representante Legal de la empresa. En caso de Consorcio, el Representante Legal de cada empresa integrante del Consorcio llenará y suscribirá su respectivo Anexo 13, para luego aplicar lo indicado en el numeral 11.3 de las IAO.

Requisitos para Acreditar la Capacidad Económica-Financiera del Interesado

- 27.3 El Interesado individual o cuando el Interesado sea un Consorcio deberá llenar, suscribir y entregar el correspondiente Formulario No. 2.
- 27.4 Los numerales 2 y 3 del Formulario No. 2 (índice de liquidez e índice de endeudamiento) y del Formulario 2 deberán ser presentados exclusivamente en caso de que no disponga de calificación crediticia.
- 27.5 Como anexos de soporte al Formulario No. 2, el Interesado individual o cuando el Interesado sea un Consorcio, cada uno de sus integrantes, deberán entregar la documentación a continuación indicada. Los documentos aportados podrán ser documentos electrónicos originales o copias simples escaneadas, que seguirán lo indicado en el numeral 11.5 de estas IAO. En caso de documentos otorgados en el extranjero se procederá de acuerdo con lo señalado en la sección 11 de estas IAO, conforme la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

- a) Declaración sobre calificación crediticia, patrimonio e índices financieros, para lo cual, llenará el Formulario 2 de este Pliego que será suscrito por el Representante Legal de la empresa. En caso de Consorcio, el Representante Legal de cada empresa integrante del Consorcio llenará y suscribirá su respectivo Formulario 2, para luego aplicar lo indicado en el numeral 11.3 de las IAO.
- b) Calificación crediticia de largo plazo de grado de inversión otorgada dentro de los últimos tres (3) años, con respecto a la fecha de inicio del período de entrega de Ofertas, por una agencia calificadora acreditada internacional o localmente, en caso de contar con esta calificación. La calificación crediticia puede ser presentada en idioma español o inglés, sin necesidad de traducción.
- c) Estados financieros debidamente auditados de los tres últimos años disponibles con respecto a la fecha de inicio del período de entrega de la Oferta. Si dispone de calificación crediticia solo presentará el estado financiero auditado del último año disponible. Los estados financieros pueden ser entregados en idioma español o inglés, sin necesidad de traducción.
- d) En el caso de que los estados financieros presentados se encuentren expresados en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, todos los indicadores requeridos serán convertidos a dicha moneda, empleando el tipo de cambio publicado por el Banco Central del Ecuador² a la fecha de cierre de los estados financieros. La evidencia (Ver nota ³ al pie de página) de la cotización de la tasa de cambio utilizada deberá ser entregada.
- e) Archivo de hoja de cálculo de MS EXCEL en la cual se muestren los cálculos de los indicadores financieros aplicando la metodología adoptada. Una de las hojas del archivo deberá contener la descripción de la metodología adoptada, haciendo referencia a los valores de cada estado financiero utilizado.

27.6 El Interesado individual o cuando el Interesado sea un Consorcio, cada uno de sus integrantes, acreditará su capacidad económica-financiera del siguiente modo:

² <https://www.bce.fin.ec/index.php/cotizaciones/consulta-por-monedas-extranjeras/>

³ Evidencia aceptada son capturas de pantalla de la página web del Banco Central del Ecuador

a) Deberá tener un Patrimonio (P) igual o superior al Patrimonio Neto Mínimo (PAT), que se estimará considerando, la información del último ejercicio anual auditado. El PAT se calculará para los casos de interesado individual, o consorcio de la siguiente manera, y considerando las correspondientes condiciones de cumplimiento:

a. Interesado Individual (PAT_{OI}) : El Patrimonio Neto Mínimo de un Interesado Individual (PAT_{OI}) será igual a multiplicar el valor de seiscientos diecisiete mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 617.300) por la cantidad en megavatios (MW) de la Potencia Ofertada (PO). Esto conforme la siguiente fórmula:

$$PAT_{OI} = 617.300 \times PO[MW]$$

Condición de Cumplimiento Interesado Individual:
 $P \geq PAT_{OI}$

b. Consorcio PAT_{Ci} : Para el caso de consorcio, cada uno de sus miembros deberá cumplir con tener un Patrimonio (P_i), igual o superior al Patrimonio Neto Mínimo del Miembro del Consorcio (PAT_{Ci}), donde el subíndice “i” identifica a cada miembro.

El (PAT_{Ci}) se estimará por cada miembro, multiplicando el Porcentaje de Participación Accionaria del miembro “i” (PA_i), por el valor de seiscientos diecisiete mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 617.300), y por la cantidad de megavatios (MW) de la Potencia Ofertada por el Consorcio en su totalidad ($PO[MW]$). Esto conforme la siguiente fórmula:

$$PAT_C_i = PA_i \times PO[MW] * 617.300$$

El porcentaje de participación accionaria PA_i , se estimará con base a la división del Patrimonio del Miembro “i” (P_i), para la sumatoria del Patrimonio de todos los miembros del Consorcio (PC).

$$PA_i = \frac{P_i}{PC};$$

$$PC = \sum_{i=1}^N P_i = P_1 + P_2 + \dots + P_N;$$

$N = \text{Número Total Miembros Consorcio.}$

- b) De esta manera, todos los miembros del consorcio deberán cumplir con la siguiente condición:

Condición de Cumplimiento del Miembro del Consorcio "i":

$$P_i \geq PAT_C_i$$

- c) La calificación crediticia de largo plazo debe ser ubicada en escala de clasificación de “grado de inversión”.
- d) Únicamente en caso de no contar con calificación crediticia, se evaluará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

- El índice de liquidez (razón corriente) de cada uno de los últimos tres años debe ser mayor o igual a 1.2, considerando la siguiente expresión:

$$\text{índice de liquidez} = \frac{\text{Activos corrientes}}{\text{Pasivos corrientes}}$$

- El índice de endeudamiento de cada uno de los últimos tres años debe ser menor o igual a 2, considerando la siguiente expresión:

$$\text{índice de endeudamiento} = \frac{\text{Deuda neta}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\begin{aligned}
 \text{Deuda neta} &= \text{Deuda financiera a corto y largo plazo} \\
 &+ \text{Arrendamientos financieros a corto y largo plazo} \\
 &- \text{Efectivo y otros activos líquidos equivalente}
 \end{aligned}$$

Requisitos para Acreditar la Capacidad Técnica (Experiencia) del Interesado

- 27.7 El Interesado individual, podrá aportar para acreditar experiencia técnica, a nivel internacional o local, en el desarrollo de proyectos de centrales de generación termoeléctrica. Si el Interesado es un Consorcio, solo los integrantes que tengan un porcentaje de participación accionaria igual o mayor al 25%, podrán acreditar experiencia técnica, a nivel internacional o local, en el desarrollo de proyectos de centrales de generación termoeléctrica.
- 27.8 Se entenderá por experiencia en desarrollo de centrales de generación termoeléctrica el haber ejercido alguno o todos de los siguientes roles:
- a) Desarrollador, promotor y/o propietario de centrales de generación.
 - b) Diseñador y/o constructor de centrales de generación.
 - c) Administrador, operador y/o proveedor del servicio de mantenimiento (AO&M) de centrales de generación.
 - d) Estructuración y aseguramiento de la financiación para la construcción de centrales de generación.
- 27.9 La potencia de una central será computada por una sola vez a la experiencia, sin importar que el Interesado individual o los integrantes del Consorcio hayan ejercido varios de los roles indicados en el numeral 27.8.
- 27.10 La acreditación será exclusivamente con experiencia en centrales de generación termoeléctrica, conforme las reglas establecidas en este Pliego.
- 27.11 El Interesado individual o los integrantes del Consorcio también podrán acreditar dicha experiencia a través de la experiencia de su Casa Matriz. Para lo cual, deben presentar la documentación que evidencie la relación entre el interesado con su Casa Matriz.

- 27.12 La experiencia será acreditada cuando la suma de la Potencia Nominal instalada en centrales de, al menos, un megavatio (1.5 MW) por cada megavatio de Potencia Ofertada en cada Oferta, en no más de tres (3) centrales que hayan sido desarrolladas por el Interesado individual o sus integrantes y que hayan entrado en operación comercial hasta quince (15) años atrás de la fecha de inicio del período de entrega de Ofertas. Al menos el 30% (180 MW) de la experiencia acreditada deberá ser en centrales de Ciclo Combinado a Gas Natural.
- 27.13 El Interesado deberá llenar, suscribir y entregar el Formulario No. 3.
- 27.14 Como anexos de soporte al Formulario No. 3, el Interesado individual o cuando el Interesado sea un Consorcio, cada integrante que aporte experiencia deberá entregar un certificado de experiencia por cada central consignada en el formulario, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del Interesado individual o el del integrante del Consorcio que aporte experiencia, según sea el caso. El certificado de experiencia contendrá al menos la siguiente información:
- a) Identificación/nombre de la central de generación.
 - b) Tipo de tecnología de generación (Ciclo Gas Simple, o Combinado y Ciclo Vapor, otra tecnología termoeléctrica).
 - c) Potencia Nominal de la central de generación.
 - d) Nombre o razón social del propietario de la central.
 - e) Datos de contacto del propietario de la central (teléfono, correo personal o empresarial, sitio WEB).
 - f) Ubicación de la central.
 - g) Año de entrada en operación comercial.
 - h) Rol desempeñado en el desarrollo de la central de acuerdo con lo indicado en el numeral 27.8. de estas IAO.
 - i) Indicar el porcentaje de participación en caso de haber sido parte de un consorcio para el desarrollo de la central.
- 27.15 Cada certificado de experiencia deberá ser respaldado por documentación que sustente lo consignado, como o equivalente a:
- j) Certificación emitida por la empresa con la que mantuvo la relación contractual

k) Actas de entrega – recepción de contratos

l) Otros documentos legales que demuestren lo consignado

Los documentos aportados podrán ser documentos electrónicos originales o copias simples digitalizadas, que seguirán lo indicado en el numeral 11.5 de estas IAO. En caso de documentos otorgados en el extranjero se procederá de acuerdo con lo señalado en la sección 11 de estas IAO, conforme la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

27.16 En caso de que la experiencia consignada se refiere a una persona jurídica o a un consorcio en la que tenga o haya tenido participación, la experiencia se computará de acuerdo con las siguientes reglas:

m) En forma íntegra cuando el Interesado individual o los integrantes del Consorcio tengan o hayan tenido una participación, cada uno, igual o superior al veinticinco por ciento (25%) de la persona jurídica, asociación o consorcio que desarrolló la central.

n) Se computará en forma íntegra también cuando el Interesado o sus integrantes hayan ejecutado al menos el 50% de un rol técnico clave dentro del proyecto, tales como: el diseño, la construcción, puesta en marcha o la administración, operación y mantenimiento (AO&M), independientemente de su porcentaje de participación accionaria.

28.EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN

28.1 Evaluación inicial de Precalificación

El Comité Técnico revisará la documentación presentada por los interesados y verificará el cumplimiento de los requisitos legales, la experiencia técnica, así como la capacidad económica y financiera exigidas para la precalificación, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El Comité Técnico deberá efectuar dicha revisión dentro de un plazo de diez (10) días. En caso de existir observaciones o requerimientos de subsanación, estos serán notificados a través del Cuarto de Datos, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación.

28.2 Subsanación de documentación de Precalificación

Los Interesados deberán subsanar o completar la documentación en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación por el Comité Técnico.

28.3 Evaluación final de Precalificación

De contar con la documentación subsanada, el Comité Técnico procederá al análisis correspondiente y a la emisión del acta de precalificación de los interesados precalificados y no precalificados a la siguiente fase de este PPS.

28.4 Acta de Precalificación

El Comité Técnico hará constar de forma motivada en el Acta de Precalificación, los Interesados que han sido precalificados a la fase de presentación de Ofertas; de la misma forma hará constar los Interesados que no fueron precalificados con las razones que motivaron su decisión.

28.5 El Acta de Precalificación podrá ser impugnada de conformidad con el procedimiento previsto en este pliego.

29. REGISTRO DE INTERESADOS PRECALIFICADOS

29.1 Para presentar ofertas, los interesados precalificados deberán adquirir el derecho para participar. El valor pagado por la adquisición de este derecho no será reembolsable.

29.2 Una vez adquirido el derecho, el participante estará habilitado para presentar su oferta.

El valor del derecho para participar es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20,000.00), que deberá ser depositado en la cuenta bancaria del Ministerio de Ambiente y Energía que se detalla en la Tabla 1.

El valor indicado es el monto **neto** que debe constar en la cuenta luego de pagos por tasas, comisiones u otros cargos asociados a las transacciones ya sean internacionales o nacionales, y que estarán a cargo del interesado.

Tabla 1. Datos de Cuenta para depósito por adquisición de derecho para participar en el PPS.

BANCO DEL BENEFICIARIO	DATOS BANCARIOS DEL MAE	
	Nombre de la Cuenta / Beneficiario	Ministerio de Ambiente y Energía
	Dirección completa del Beneficiario	Quito, Iñaquito, Av. República de El Salvador E36-64 y Suecia

		Ciudad y país del Beneficiario	Quito, Ecuador
		Nombre del Banco del Beneficiario	Banco Pichincha C.A.
		Tipo de Cuenta	Corriente
		Número de cuenta o IBAN	3245195104
		Código SWIFT o ABA del Banco	PICHECEQ
		Dirección del Banco	Av. Amazonas 45-60 y Pereira Edf. Matriz
		Ciudad y país del Banco	Quito, Ecuador
DATOS BANCOS INTERMEDIARIOS⁴			
Giros en Dólares	Banco Intermediario 1	Nombre del Banco Intermediario	Citibank de New York
		Código SWIFT	CITIUS33
		Código ABA	021000089
		Dirección	111 Wall Street – 16 th Floor, New York City - New York
	Banco Intermediario 2	Nombre del Banco Intermediario	Wachovia Bank N.Y
		Código SWIFT	PNBPUS3NNYC
		Código ABA	026005092
Giros en Euros	Banco Intermediario 3	Nombre del Banco Intermediario	Commerzbank AG (Frankfurt - Alemania)
		Código SWIFT	COBADEFF

29.3 Una vez realizado el pago, el participante deberá remitir un correo electrónico a la dirección de bloqueccgn@ambienteenergia.gob.ec del Comité Técnico, y al correo katherine.bermeo@ambienteenergia.gob.ec de la Dirección Financiera del MAE, junto con una copia del documento de constancia de pago del derecho para participar. En el correo electrónico deberá consignar los siguientes datos para facturación:

- a) Asunto: Derecho de participación en el PPS Bloque Ciclo Combinado I-400 MW
- b) Nombre/Razón social de la empresa:
Número de identificación tributaria (RUC, TIN, CIF, CUIT, NIT, RFC, etc.):
País de domicilio:
Dirección de la empresa:
Número telefónico:
Correo electrónico:
Giro de negocio de la empresa:

⁴ Si el giro es enviado directamente desde alguno de los bancos intermediarios, no se deberá colocar banco intermediario.

Además, deberá consignar los siguientes datos del representante legal, procurador común o apoderado, quien suscribirá los acuerdos de confidencialidad.

Nombre completo:

Número de identificación / pasaporte:

Nacionalidad:

Dirección de domicilio:

Correo electrónico:

29.4 Una vez comprobada la acreditación⁵ y que el pago está en orden con lo requerido, la Secretaría del Comité Técnico emitirá un certificado de inscripción en el PPS, y el MAE iniciará el proceso de emisión de la correspondiente factura, documentos que serán notificados al mismo correo electrónico con el que se remitió la información.

29.5 En el caso que el oferente esté integrado por más de una persona jurídica se exigirá que, al menos, uno de sus integrantes haya adquirido el derecho para participar.

30.PREGUNTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

30.1 Los Participantes que requieran alguna aclaración sobre los documentos para la oferta al PPS podrán hacer preguntas al respecto durante el periodo de tiempo establecido para este fin en el Anexo 6, Cronograma del PPS.

Este período será: para realizar preguntas o aclaraciones al pliego por parte del Oferente, y las respuestas se remitirán a través de circulares emitidas por parte del Comité Técnico.

El período de preguntas dará inicio conjuntamente con la fase de preparación de la Oferta, y el Oferente dispondrá de un plazo de treinta (30) días, contados desde el inicio de dicha fase, para formular sus preguntas y/o aclaraciones.

30.2 El único medio para realizar preguntas es a través del correo electrónico que se cree para el efecto, para lo cual se deberá considerar el

⁵ Este proceso puede tomar entre 10 a 15 Días para el caso de transferencias internacionales.

Anexo 12. Cada pregunta deberá identificar el documento del Pliego y referenciar el punto sobre el cual se consulta.

30.3 Las preguntas deberán redactarse en idioma español, de manera clara y precisa, y referirse específicamente al tema correspondiente, debiendo evitar cualquier ambigüedad. Se podrá utilizar hasta ciento cincuenta (150) palabras por cada pregunta.

30.4 El Comité Técnico responderá las preguntas, sin identificar al participante que las realizó, a través de actas que serán comunicadas a todos los participantes mediante Circulares de Aclaración emitidas en ciclos de hasta cinco (5) días después de presentada las preguntas.

30.5 El Comité Técnico podrá de oficio o en consecuencia de las preguntas, aclarar y precisar los documentos del pliego hasta treinta y ocho (38) días después de la fecha de inicio del período de preparación de ofertas, a través de Circulares de Aclaración. Podrá también, recomendar a la Autoridad Concedente modificar este pliego.

30.6 La Autoridad Concedente podrá modificar o complementar los documentos de este pliego y sus Anexos mediante la emisión de Circulares de Modificación, hasta cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de inicio de la fase de preparación de ofertas. Luego de esa fecha, solo podrá emitir modificaciones al Cronograma del PPS.

30.7 Al finalizar el periodo de preguntas se publicará una codificación actualizada de este pliego con la emisión de Circulares de Modificación, no obstante, estará exento cuando la modificación sea únicamente al Cronograma.

31.GENERALIDADES DE LA OFERTA

31.1 La Oferta estará formada por la Oferta Técnica y por la Oferta Económica, que serán entregadas de forma física y digital en un dispositivo de almacenamiento para descargar la información y se abrirán en tiempos diferentes durante la evaluación. Primero se abrirá la Oferta Técnica, y en el caso que la evaluación técnica del Oferente fuere aprobada por el Comité Técnico, entonces se procederá a abrir la Oferta Económica.

31.2 La Oferta Técnica permite acreditar las características técnicas del Proyecto ofertado, incluyendo el abastecimiento de gas, que permitirá

cumplir con las exigencias operativas incluidas en el Anexo 7 Especificaciones Técnicas.

31.3 La Oferta se entregará al Comité Técnico, para lo cual, el Oferente deberá llenar los campos de los Formularios de la Oferta y deberá cargar los anexos de soporte que evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego. Cada anexo comprenderá uno o varios archivos en formato PDF, de no especificarse otro formato en este Pliego.

31.4 De existir cualquier discrepancia entre una cifra consignada en números y en letras, siempre prevalecerá lo expresado en letras.

Requisitos Generales para los Documentos de la Oferta

31.5 Todo formulario de oferta y documento deberá presentarse sin condicionamientos para la ejecución del Contrato de Concesión.

31.6 Información y datos consignados en Formularios de Oferta deberán ser consistentes entre ellos con el Régimen Jurídico Aplicable, con el Contrato de Concesión, y con lo que se indique en este pliego.

31.7 Todo documento deberá ser perfectamente legible e inteligible, y se presentará sin enmiendas ni tachaduras. De preferencia los documentos electrónicos deben ser en archivo digitalizado (en formato PDF), evitando en lo posible documentos escaneados.

31.8 Los participantes deben asegurar que los archivos que entreguen no estén dañados o corrompidos, provocando la incapacidad de consultarlos y en consecuencia no puedan ser utilizados para la evaluación de la oferta.

32.CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

32.1 La Oferta Técnica estará conformada por:

- a) Formulario No. 4 Declaración de Datos Generales del Proyecto Ofertado.
- b) Formulario No. 5 Características Técnicas del Proyecto Ofertado.
- c) Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta emitida en los términos indicados en los numerales 17.1 al 17.9 de las IAO.
- d) Y los documentos anexos que sustenten las características técnicas de la oferta.

Requisitos para Acreditar las Características Técnicas del Proyecto Ofertado

32.2 El Oferente deberá llenar, suscribir y entregar los Formulario No. 4, 5 y 7.

32.3 En el Formulario No. 4 deberá consignar lo siguiente:

- a) Nombre del Proyecto
- b) Tecnología de generación.
- c) Tipo de combustible principal y alternativo (emergente).
- d) Ubicación del Proyecto (parroquia, cantón y provincia).
- e) Razón social del Oferente.
- f) Razón social de los participantes si la oferta se realiza a través de un Consorcio.

32.4 Razón Social de los participantes si la oferta se realiza a través de un Consorcio. En el Formulario No. 5 deberá consignar lo siguiente:

- a) Potencia Ofertada en el Sitio, en megavatios (MW) que corresponde a la Potencia Nominal del Proyecto ofertado.
- b) Energía Media Anual en megavatios hora (MWh) que corresponde al promedio anual de energía que el Proyecto entregaría en el Punto de Conexión durante el período de administración, operación y mantenimiento del Contrato de Concesión, calculada con probabilidad de excedencia P50.
- c) Nombre del nodo que servirá de Punto de Conexión y nivel de voltaje en kilovoltios (kV) de la barra en la que el Proyecto entregaría la generación.
- d) Plazo de Entrada en Operación del Proyecto contabilizado en días calendario entre la suscripción del Contrato de Concesión y la fecha de la Declaración de Operación Comercial.
- e) Hitos de Control del Proyecto contabilizados en días calendarios desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- f) Consignar y justificar el factor de planta mínimo ofertado (mayor o igual al 85%).

32.5 Como anexos al Formulario No. 7 el Oferente deberá entregar la siguiente documentación, que preferentemente serán documentos

electrónicos originales, pudiendo también entregar copias simples escaneadas, estos seguirán lo indicado en la sección 11 de las IAO:

- a) Estudio de prefactibilidad del Proyecto conforme a lo establecido en el Anexo 8.
- b) Estudio de producción energética del Proyecto, que incluirá el cálculo de la Energía Media Anual para los escenarios de probabilidad de excedencia P50, P75 y P90. Se incluirá un perfil de producción referencial en el cuarto de datos.
- c) Documento de factibilidad de conexión preliminar, conforme lo establecido en la regulación (ARCONEL-001/24). Este documento será proporcionado junto con el Anexo 10 del pliego.
- d) Cronograma de Ejecución del Proyecto Ofertado, organizado gráficamente en semanas con fechas referenciales, e indicando períodos de tiempo en días para cada actividad. Este cronograma inicia con la suscripción del Contrato de Concesión y finaliza con la Declaración de Operación Comercial.
- e) Cronograma Valorado de Ejecución del Proyecto, en términos similares a los del literal d, pudiendo las actividades ser agrupadas en conjunto de un mismo tema.
- f) El Oferente deberá presentar un listado detallado de los predios que serán destinados a la ubicación y operación de la Central de Generación del Proyecto, acompañado del respectivo certificado de gravamen de cada uno de ellos. Las Ofertas deben contar con el plan de adquisición para los predios necesarios para la ejecución del Proyecto. El Concesionario reconoce que deberá adquirir, por su cuenta y riesgo, los predios indispensables para la construcción del Proyecto.
- g) Listado con identificación de predios requeridos para el Sistema de Transmisión Asociado del Proyecto, propios y con los que identifique al propietario, número de predio y estado catastral.
- h) Informe de Factibilidad Socio Ambiental según lo especificado en el Anexo 9.
- i) Plan de acción para la obtención de permisos y licencias ambientales.

- j) Estrategia para la operación y el mantenimiento. Incluir el plan para la gestión de activos y la atención de emergencias en condiciones extremas tales como inundaciones, terremotos, etc.
- k) Plan de gestión para la obtención de las servidumbres de la línea de transmisión asociada, incluyendo el plan detallado de gestión, negociación con propietarios y comunidades, y obtención de servidumbres.
- l) Presentación de una carta de compromiso (por parte del oferente) el cual mencione o nombre a la empresa de ingeniería que tendrá a su cargo y responsabilidad la fiscalización de los diseños, de la ejecución y puesta en operación comercial del proyecto.
- m) Memoria descriptiva del proyecto según lo solicitado en el Anexo 7 y en el Formulario No. 7. Donde se incluye la central termoeléctrica, su sistema de transmisión asociado, y la estrategia de suministro de Gas Natural.

33.CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

33.1 La Oferta Económica estará conformada por:

- a) Formulario No. 6 Oferta Económica
- b) Plan Económico Financiero (PEF)
- c) Archivo del Modelo Financiero

33.2 El Oferente deberá llenar, suscribir y entregar el Formulario No. 6, para lo cual consignará lo siguiente, en dólares de los Estados Unidos de América:

- a) Potencia oferta. PO. Potencia ofertada en sitio en MW.
- b) Cargo Fijo Ofertado en dólares por megavatio mes, con dos decimales.
CF00 = [XXX,XX] US\$/MW-mes
- c) Cargo Variable Asociado al Combustible Ofertado en dólares por megavatio hora, con dos decimales. CVCB0 = [XXX,XX] US\$/MWh
- d) Cargo Variable No Asociado al Combustible Ofertado en dólares por megavatio hora, con dos decimales. CVNC0 = [XXX,XX] US\$/MWh
- e) Cargo Variable Total. CVT0=[XXX,XX] US\$/MWh

- f) Valor del CAPEX expresado en dólares, conforme la definición de estos pliegos. El valor del CAPEX no es una variable que será calificada dentro del concurso.
- g) Precio referencial del gas natural en la Central Termoeléctrica en dólares por millón de BTUs, con dos decimales. GN0 = [XX,XX] US\$/MMBTU. Este valor no es una variable que será calificada dentro del concurso.
- h) Precio Medio de la Energía Ofertado. Expresado en US\$/MWh

33.3 Los Precios de Referencia de la Oferta Económica corresponden al mes anterior a la presentación de la Oferta.

33.4 El Oferente, como sustento de la Oferta Económica, deberá elaborar y entregar los siguientes anexos al Formulario 6:

- a) Plan Económico Financiero que seguirá y contendrá como mínimo lo especificado en el Anexo 14. Este será suscrito conforme se indica en los numerales 11.2 y 11.3 de estas IAO, según corresponda.
- b) Archivo del Modelo Financiero desarrollado en MS EXCEL, que no deberá tener ningún tipo de bloqueo de acceso al contenido, y que deberá seguir las instrucciones y contener todo lo especificado en el Anexo 14.
- c) Además, el Oferente deberá entregar: Carta/s de Intención del Financiamiento emitida/s por la o las entidades que otorgarían el o los créditos para cubrir la totalidad de las necesidades de financiamiento que no son apalancadas por capital propio o deuda subordinada.

Requisitos para la Oferta Económica

33.5 Los datos utilizados en el Plan Económico Financiero y en el Modelo Financiero deben ser consistentes entre ellos y con los consignados en los otros documentos de la Oferta, con el Régimen Jurídico Aplicable, con el proyecto de Contrato de Concesión; y, deben ser consistentes con el documento “Lineamientos para el Análisis y Estructuración Financiera” emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 0018 de 04 de abril de 2022, especialmente en lo establecido en los numerales 2.3; 5.2.1; 5.3; 5.3.1; 5.3.2 y 5.3.3.

33.6 Es obligación del Oferente contemplar en su Oferta Económica todos los costos y gastos asociados con la ejecución del Proyecto, así como la

concesión de beneficios tributarios según el Régimen Jurídico Aplicable, y el cumplimiento del objeto y las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y en los Contratos Regulados, e incluyendo las descritas en este Pliego, según sus propias premisas e hipótesis, excepto aquellas que hayan sido establecidas en este Pliego. Cualquier omisión al respecto será de exclusiva responsabilidad del Oferente, quien no podrá solicitar la revisión de su Oferta Económica por ningún concepto durante las fases del PPS.

33.7 El Oferente deberá realizar la debida diligencia del régimen tributario aplicable, y de los beneficios tributarios por la posible firma de un contrato de inversión, si este fuere conveniente a sus intereses. Considerando que la aplicación de incentivos tributarios y la suscripción de un contrato de inversión se regularán de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable. La Autoridad Concedente no garantizará la consecución de los beneficios tributarios derivados del Contrato de Inversión, si lo hubiere.

33.8 El Oferente deberá mostrar la viabilidad financiera y económica de la Oferta con base al Precio Ofertado, debiendo la TIR del Inversionista estar sobre la WACC calculada en la Oferta.

33.9 El Oferente deberá tomar en cuenta lo indicado en el CAPÍTULO III de estas IAO con respecto al esquema de remuneración y a la estructura de financiamiento, y lo establecido en el Contrato de Concesión.

33.10 El Oferente deberá utilizar la proyección de mediano plazo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con respecto a la inflación anual promedio para el periodo que sea aplicable, posterior al cual deberá considerar su propia proyección.

Otras consideraciones para tener en cuenta para la Oferta Económica

33.11 El Oferente debe considerar que el Modelo Financiero presentado en la Oferta Económica será incluido en el Contrato de Concesión y será la base para la administración del contrato, incluido, de aplicar, el ajuste por restablecimiento del equilibrio económico financiero según lo establece el Contrato de Concesión.

33.12 El Oferente debe considerar la asignación de riesgos y las mitigaciones que se presentan en la Matriz de Riesgos en el Anexo 11, la cual será incluida en el Contrato de Concesión y es la base con la que la

Autoridad Concedente y el Concesionario asumen expresamente los riesgos asociados con el Proyecto.

33.13 El Oferente deberá considerar que debe contratar a su cuenta, costo y riesgo a una empresa especializada para que realice la fiscalización de durante la fase de construcción del Proyecto. Así también, deberá contratar a su costo una auditoría de gestión técnica operativa anual a partir del año siguiente del inicio de la operación comercial.

34. ENTREGA DE OFERTAS

34.1 El Oferente entregará su Oferta en conjunto con la Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta en original a través de la Secretaría General del MAE hasta las 4:00 PM del día indicado en el cronograma, deberá entregar por cada oferta, en versión física en sobre sellado y la versión digital en un dispositivo de almacenamiento para descargar la información sin clave de acceso.

34.2 El período previsto en el cronograma para la entrega de la oferta podrá ser ampliado por parte del Concedente. Esta ampliación de plazo podrá efectuarse hasta quince (15) días antes de la fecha estipulada para la entrega de la oferta. La solicitud de esta ampliación deberá estar debidamente motivada por parte del Comité Técnico, y aprobada por la Máxima Autoridad del Concedente.

34.3 La Oferta debe ser entregada de forma completa, es decir, el Participante debe presentar completos todos los formularios requeridos y cargar todos los anexos aplicables.

34.4 La Secretaría del Comité Técnico emitirá un comprobante de entrega.

34.5 La Oferta Técnica y Oferta Económica no se abrirá hasta las fechas de apertura indicadas en el Cronograma.

34.6 El secretario del Comité Técnico será el responsable de hacer las gestiones correspondientes ante las dependencias pertinentes del Concedente, para calificar la Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta. Esta Garantía deberá ser calificada su validez previa a la emisión del Informe de Revisión y Verificación de Ofertas Técnicas.

34.7 En la Audiencia de Apertura de las Ofertas presentadas permanecerán bajo la custodia del secretario/a del Comité Técnico.

34.8 En la Audiencia de Apertura de la Oferta Económica, el secretario/a del Comité Técnico entregará la Oferta Económica de los oferentes que hayan superado la Evaluación Técnica al Comité Técnico para su apertura y lectura.

35.EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

35.1 Esta fase del PPS la ejecutará el Comité Técnico en los tiempos que se indican en el Cronograma, donde verificará que:

- a) La Oferta Técnica contenga los Formularios requeridos debidamente completados y suscritos por los Oferentes, y que los anexos se ajusten a lo solicitado.
- b) Que los requisitos entregados para acreditar las características técnicas del Proyecto ofertado cumplen con lo solicitado en el Anexo 7 Especificaciones Técnicas.

Apertura de Ofertas Técnicas

35.2 En el día y hora establecida en el Cronograma el Comité Técnico procederá, en acto público, a abrir las Ofertas Técnicas según su orden de entrega.

35.3 El Comité Técnico verificará la vigencia de la Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta entregada junto con la oferta.

35.4 El Comité Técnico elaborará y suscribirá el Acta de Apertura de Ofertas Técnicas, en la cual dejará constancia de la vigencia de la garantía, los Formularios y anexos recibidos. Además, consignará la siguiente información para cada Oferta: el nombre del Oferente, el nombre del Proyecto ofertado, la parroquia, cantón y provincia de ubicación del Proyecto, la Potencia Ofertada, la Energía Media Anual, el nombre del nodo del Punto de Conexión y del Operador de Red, y el Plazo de Entrada en Operación del Proyecto.

35.5 Se dará clausura al acto público de apertura de Ofertas Técnicas y el Comité Técnico continuará con el siguiente paso de la evaluación.

Revisión de Cumplimiento de Requerimientos Básicos por el Comité Técnico

35.6 Revisará el cumplimiento de lo requerido en los numerales del 17.1 al 17.5 para la Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta. Ofertas que no hayan presentado garantías o cuyas garantías no se ajusten a lo requerido serán rechazadas por ser consideradas inadmisibles y no se continuará con su revisión.

35.7 Revisará que todos los Formularios de la Oferta estén suscritos conforme lo requerido en la sección 11, Ofertas que no cumplan con lo requerido serán rechazadas por ser consideradas inadmisibles y no se continuará con su revisión. De cumplir con la sección 11 se revisarán los anexos, sin embargo, en este caso, si sus firmas no cumplen lo requerido podrán ser subsanadas.

35.8 Verificará el cumplimiento de lo señalado en la sección 5. sobre los Oferentes de estas IAO.

35.9 Verificará que los Formularios No. 4, 5, y 7 y sus respectivos anexos cumplan con todos los requisitos de forma establecidos en este Pliego, identificando Errores Subsanales, para lo cual seguirá lo establecido en el Anexo 16.

Verificación del Cumplimiento de las Características Técnicas del Proyecto Ofertado

35.10 El Comité Técnico verificará que el contenido de los Formularios 4, 5 y 7 y de sus respectivos anexos cumplen con los requisitos establecidos en este Pliego, incluidos los establecidos en la sección 32 y con lo especificado en el CAPÍTULO II de estas IAO. Así también, verificará la consistencia entre los datos e información consignada en los Formularios y Anexos, incluyendo, pero no limitada a:

- a) Consistencia entre los plazos establecidos en los Hitos consignados en el Formulario 5 conforme lo establecido en el Anexo 7 con respecto a los plazos establecidos en los cronogramas del Proyecto Ofertado.
- b) Consistencia de los valores de potencia y de energía entre lo consignado en los Formularios y en los anexos.

- c) Identificará, con base en el Anexo 16, Errores Subsanables y los que no sean susceptibles a ser subsanados, así como información / documentación que requiera aclaración.

Informe de Revisión y Verificación de Ofertas Técnicas

35.11 El Comité Técnico elaborará y suscribirá el Informe de Revisión y Verificación de Ofertas Técnicas, donde constarán los hallazgos y resultados de la revisión de cada Oferta, listando aquellas Ofertas que continuarán en la evaluación; para las cuales, de requerirse, se solicitará aclaración y/o subsanación de su Oferta.

Aclaraciones y Subsanaciones de oferta técnica

35.12 El Comité Técnico está facultado a solicitar a los Oferentes, dentro del tiempo previsto en el Cronograma y en observancia de los principios de transparencia del Proceso Público de Selección e igualdad de los Oferentes, en caso de duda o ambigüedad detectada, las siguientes aclaraciones y/o subsanaciones a sus Ofertas, sin que ello implique ninguna modificación o convalidación a lo determinado en el Anexo 16:

- a) Pedir al Oferente que confirme el contenido de su Oferta o de sus declaraciones, que proporcione aclaraciones sobre dicho contenido o declaraciones;
- b) Solicitar al Oferente que presente documentos adicionales para aclarar o confirmar cualquier elemento que forme parte de su Oferta;
- c) Pedir al Oferente que valide la interpretación realizada por el Comité Técnico sobre los aspectos técnicos, económicos y legales presentados en la Oferta o parte de ésta; y
- d) Solicitar que el Oferente rectifique Errores Subsanables, en función de los requisitos, términos, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidas en este Pliego.

35.13 En caso de divergencia entre los valores consignados en los Formularios con respecto a los valores en los anexos, siempre prevalecerán los de los Formularios y de ser el caso, la aclaración que fuera solicitada por el Comité Técnico se realizará sobre los anexos, excepto en los casos en que se solicite específicamente subsanar los Formularios, considerando siempre que los Formularios y anexos subsanados no

pueden presentar ningún cambio adicional a las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas.

35.14 En caso de inconsistencias entre las ofertas presentadas en formato físico y el formato digital, prevalecerá la oferta presentada en formato físico, sin perjuicio que, el Comité Técnico podrá solicitar la subsanación de los errores conforme las condiciones y limitantes establecidas en este Pliego.

35.15 El Comité Técnico, con base en el Informe de Revisión y Verificación de Ofertas Técnicas y lo establecido en estas IAO, elaborará para cada Oferta que corresponda un oficio de Solicitud de Aclaración y/o Subsanación de Oferta Técnica, otorgando diez (10) Días para contestar.

35.16 Los Oferentes, dentro del tiempo otorgado por el Comité Técnico, deberán entregar respuesta a la Solicitud de Aclaración y/o Subsanación de Oferta Técnica en formato digital al correo electrónico que el Secretario del Comité Técnico determine para tal efecto. Los documentos de respuesta no podrán, en ningún caso, presentar cambios adicionales que no se deriven de las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas considerando lo establecido en el Anexo 16. Caso contrario, los documentos de respuesta no serán utilizados para la calificación de la Oferta.

35.17 Los documentos de respuesta deben cumplir las formalidades y requisitos establecidos en este Pliego.

35.18 Cumplido el tiempo de entrega de respuesta, el Comité Técnico elaborará y suscribirá el Informe de Recepción de Aclaraciones y/o Subsanaciones de las Ofertas Técnicas, en el cual se consignarán los nombres de los Oferentes que entregaron respuesta a las Solicitudes de Aclaraciones y/o Subsanaciones y el número de documentos recibidos, así como los Oferentes que no entregaron respuesta.

35.19 Cualquier documentación que el Comité Técnico reciba de un Oferente en respuesta a una solicitud realizada de acuerdo con esta sección, será considerada parte integrante de la Oferta de dicho Oferente.

Calificación de Ofertas Técnicas

35.20 Luego de generar el Informe de Recepción de Aclaraciones y/o Subsanaciones de las Ofertas Técnicas, el Comité Técnico calificará todas

las Ofertas Técnicas, exceptuando aquellas que no cumplieron lo indicado en los numerales 35.6 y 35.7

35.21 La calificación de las Ofertas Técnicas se realizará aplicando el criterio de Cumple o No Cumple con todos los requisitos exigidos en este Pliego, rechazando toda Oferta que no cumpliera uno o algunos de los requisitos del Pliego. Documentación que no cumplió con los requisitos de forma y no fue subsanada, si es ilegible o su archivo está dañado (provocando la incapacidad de consultarlo), no será utilizada para calificación, considerándola como no presentada.

35.22 El Comité Técnico elaborará y suscribirá el Informe de Calificación de Ofertas Técnicas, donde constarán los argumentos y resultados de la calificación de cada Oferta.

Causales de Rechazo de Ofertas Técnicas

35.23 El Comité Técnico rechazará cualquier Oferta Técnica de conformidad con lo previsto en este Pliego, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presente la Oferta por un medio distinto al establecido en este Pliego o después de la hora y fecha establecida en el Cronograma.
- b) Cuando no se presente uno o algunos de los Formularios de Oferta o estos no cumplan con lo establecido en la sección 11 de las IAO con respecto a su suscripción.
- c) Cuando no se presente la Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta, o ésta no cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 17.1 a 17.5. de estas IAO.
- d) Cuando la Oferta Técnica, incluidas las respuestas a aclaraciones y/o subsanaciones, no cumpliera con uno o algunos de los requisitos exigidos en este Pliego.
- e) Si, de cualquier modo, el Comité Técnico llegare a conocer sobre la falsedad o adulteración de la información o documentación presentada en la Oferta Técnica o constate que el Oferente o sus integrantes han incurrido en alguna de las inhabilidades establecidas en el este Pliego.

35.24 El rechazo de la Oferta Técnica significa que toda la Oferta ha sido rechazada.

Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas

- 35.25 El Comité Técnico elaborará y suscribirá el Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas, en la que constarán los hallazgos y resultados de la evaluación basados en los informes elaborados por el Comité Técnico, listando aquellas Ofertas rechazadas y aquellas que continuarán a la siguiente fase de evaluación.
- 35.26 El Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas será comunicada a los Oferentes a través del Cuarto de Datos.
- 35.27 El Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas podrá ser impugnada de conformidad con el procedimiento previsto en este Pliego.

36.EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

- 36.1 Esta fase del PPS la ejecutará el Comité Técnico una vez termine la fase de Evaluación de Ofertas Técnicas, y se han resuelto las impugnaciones en caso de que se presenten, esta fase deberá iniciar en los tiempos que se indican en el Cronograma, donde verificará que:
- a) La Oferta Económica contenga los Formularios requeridos con la información completa y debidamente suscrita por los Oferentes, así como que los anexos se ajusten a lo solicitado.
 - b) La documentación y archivos entregados cumplen con los requisitos solicitados.

Apertura de Ofertas Económicas

- 36.2 En el día y hora establecido en el Cronograma se procederá, en acto público, a la apertura de las Ofertas Económicas de los Oferentes que hayan pasado la fase de Evaluación de Ofertas Técnicas, en el mismo orden en que éstas fueron entregadas.
- 36.3 En la Audiencia de Apertura de la Oferta Económica se conocerá la Oferta Económica de los Oferentes.
- 36.4 Los valores consignados por cada uno de los Oferentes en el Formulario de Oferta Económica serán leídos en audiencia de apertura de Oferta Económica por el secretario del Comité Técnico.
- 36.5 De la lectura de los formularios de la Oferta Económica se dejará constancia en el Acta de la Audiencia de Apertura de Oferta Económica.

- 36.6 El Comité Técnico verificará que el Oferente ha realizado la entrega de los requisitos determinados en la sección 33 de esta IAO.
- 36.7 El Comité Técnico elaborará y suscribirá el Acta de Apertura de las Ofertas Económicas, en la cual se registrará la Oferta conforme lo establecido en el numeral 33.2, posteriormente se dejará constancia de los Formularios y Anexos recibidos por parte del Oferente.
- 36.8 El Secretario del Comité Técnico será el custodio de la Oferta Económica que será utilizada para la evaluación del Comité.
- 36.9 Una vez finalizado el acto público de apertura de Ofertas Económicas, el Comité Técnico continuará con el siguiente paso de la evaluación.

Revisión de Ofertas Económicas

- 36.10 El Comité Técnico verificará que el Formulario 6, y sus anexos cumplan con todos los requisitos de forma establecidos en este Pliego, identificando Errores Subsanables, para lo cual seguirá lo establecido en el Anexo 16.
- 36.11 Revisará que todos los Formularios de la Oferta Económica estén suscritos conforme lo requerido en la sección 11, identificando Errores Subsanables, para lo cual se seguirá lo establecido en el Anexo 16.
- 36.12 El Comité Técnico verificará que el contenido del Formulario 6 cumple con los requisitos establecidos en este Pliego, incluidos los establecidos en la sección 33. Además, revisará el contenido de los anexos solicitados para la Oferta Económica y verificará su consistencia conforme a los siguientes criterios:
- a) El cumplimiento del contenido del Formulario 6 según lo establecido en el numeral 33.2 de estas IAO, y del contenido mínimo del Plan Económico Financiero y el Modelo Financiero según lo establecido en el Anexo 14.
 - b) La consistencia entre la Oferta Técnica, la Oferta Económica, el Plan Económico Financiero y el Modelo Financiero
 - c) La consistencia entre el Plan Económico Financiero, el Modelo Financiero, el proyecto del Contrato de Concesión y la Matriz de Riesgos.

- d) La consistencia entre el Plan Económico Financiero, el Modelo Financiero y el Régimen Jurídico Aplicable, especialmente en cuanto a aspectos comerciales y tributarios.
- e) La consistencia entre el Plan Económico Financiero, el Modelo Financiero y los “Lineamientos para el Análisis y Estructuración Financiera” emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0018 de 04 de abril de 2022, especialmente en lo establecido en los numerales 2.3; 5.2.1; 5.3; 5.3.1; 5.3.2 y 5.3.3.
- f) La consistencia en la formulación matemática del Modelo Financiero se identificará, con base en el Anexo 16, los Errores Subsanables y los que no sean susceptibles a ser subsanados, así como toda información o documentación que requiera aclaración sobre la formulación matemática.

Informe de Revisión y Verificación de Ofertas Económicas

36.13 El Comité Técnico elaborará y suscribirá el Informe de Revisión y Verificación de Ofertas Económicas, donde constarán los hallazgos y resultados de la revisión de cada Oferta, listando aquellas Ofertas que continuarán en la evaluación; para las cuales, de requerirse y si fueren errores susceptibles de subsanación, se solicitará aclaración y/o subsanación de su Oferta.

Aclaraciones y Subsanaciones de Ofertas Económicas

36.14 El Comité Técnico está facultado a solicitar a los oferentes, dentro del tiempo previsto en el Cronograma y en observancia de los principios de transparencia del Proceso Público de Selección e igualdad de los Oferentes, las siguientes aclaraciones y/o subsanaciones a sus ofertas, conforme a lo contemplado en el Anexo 16:

- a) Pedir al Oferente que confirme el contenido de su Oferta Económica o de sus declaraciones o que proporcione aclaraciones sobre dicho contenido o declaraciones;
- b) Solicitar al Oferente que presente documentos adicionales para aclarar o confirmar cualquier elemento que forme parte de su Oferta;

- c) Pedir al Oferente que valide la interpretación realizada del Comité Técnico sobre la Oferta o de parte de ésta; y
- d) Solicitar que el Oferente rectifique Errores Subsanables en función de los requisitos, términos, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidas en este Pliego.

36.15 En caso de diferencias entre los valores constantes en el Formulario No. 6 y el Plan Económico Financiero (PEF) o el Modelo Financiero presentados por el Oferente, siempre prevalecerán los valores que consten en el Formulario No. 6 y, de ser el caso, la aclaración que fuera solicitada por el Comité Técnico se realizará sobre el PEF y/o el Modelo Financiero. No obstante, el Comité Técnico dentro de los límites definidos en el Anexo 16, podrá solicitar específicamente subsanar el Formulario No. 6. Considerando siempre que el Formulario No. 6, el PEF, y el Modelo Financiero han sido subsanados, el Oferente no estará habilitado para presentar ningún cambio adicional a las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas.

En caso de inconsistencias entre las ofertas presentadas en formato físico y el formato digital, prevalecerá la oferta presentada en formato físico, sin perjuicio que, el Comité Técnico podrá solicitar la subsanación de los errores conforme las condiciones y limitantes establecidas en este Pliego

36.16 El Comité Técnico con base en el Informe de Revisión y Verificación de Ofertas Económicas y lo establecido en el numeral 36.14 de estas IAO, elaborará para cada oferta que corresponda un oficio de Solicitud de Aclaración y/o Subsanación de Oferta Económica. Éste se cargará en el Cuarto de Datos.

36.17 Los oferentes dentro del tiempo otorgado por el Comité Técnico deberán entregar su respuesta a la Solicitud de Aclaración y/o Subsanación de Oferta Económica. Los documentos/archivos de respuesta no podrán en ningún caso presentar cambios adicionales que no se deriven de las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas, y no podrán modificar el contenido de la oferta conforme los lineamientos determinados en el Anexo 16.

36.18 Los documentos de respuesta deben cumplir las formalidades y requisitos establecidos en este Pliego.

36.19 Cumplido el tiempo para la entrega de respuesta requerido por el Comité Técnico, éste elaborará y suscribirá el Informe de Recepción de Aclaraciones y/o Subsanaciones a las Ofertas Económicas, en el cual se consignarán los nombres de los oferentes que entregaron respuesta y el número de documentos recibidos, así como los Oferentes que no entregaron respuesta.

36.20 Cualquier documentación que el Comité Técnico reciba por parte de un Oferente en respuesta a una solicitud realizada de acuerdo con esta sección, será considerada parte integrante de su Oferta.

Calificación de Ofertas Económicas

36.21 Posterior a emitir el Informe de Recepción de Aclaraciones y/o Subsanaciones a las Ofertas Económicas, el Comité Técnico procederá a calificar las Ofertas Económicas que no han sido rechazadas.

36.22 La calificación de las Ofertas Económicas se realizará en términos de Cumple o No cumple con todos los requisitos exigidos en este pliego, rechazando toda Oferta que no cumpliera uno o algunos de los requisitos del Pliego. Documentación que no cumplió con los requisitos de forma y no fue subsanada, si es ilegible o su archivo está dañado (provocando la incapacidad de consultarlo), no será utilizada para calificación, considerándola como no presentada.

Orden de Prelación de Ofertas

36.23 Las Ofertas Económicas que no han sido rechazadas, se ordenarán de menor a mayor valor en función del Precio Medio de la Energía calculado según lo indicado en el Anexo 17, respecto de cada una de ellas se consignará la Potencia Ofertada, la Energía Media Anual, el nombre del nodo del Punto de Conexión, el Plazo de Entrada en Operación del Proyecto. A través de este proceso se obtendrá el Orden de Prelación de las Ofertas para el Bloque.

36.24 En caso de Ofertas que tuvieran una diferencia en Precio Medio de la Energía menor al 5% tomando como referencia la oferta menor, la siguiente Prelación del orden de las Ofertas será en función de lo siguiente:

36.24.1. Mayor Potencia Ofertada en MW a ser instalada.

36.24.2. De tener una diferencia menor al 5% en Potencia tomando como referencia la de menor potencia, se seguirá con la oferta de Menor Plazo de Entrada en Operación Comercial medido desde la fecha de Adjudicación según el cronograma de éste PPS.

36.24.3. De subsistir la igualdad, el ganador será determinado por sorteo en Audiencia Pública en presencia de los Oferentes en cuestión y el Comité Técnico.

Informe de Calificación y Orden de Prelación de Ofertas Económicas

36.25 El Comité Técnico elaborará y suscribirá el Informe de Calificación y Orden de Prelación de Ofertas Económicas, donde constarán los argumentos y resultados de la calificación de cada Oferta y el Orden de Prelación conforme lo establecido la sección 36.

Causales de Rechazo de Ofertas Económicas

36.26 Con independencia de que el PPS pueda ser cancelado o declarado desierto de conformidad con este Pliego, es atribución del Comité Técnico rechazar cualquier Oferta de conformidad con lo previsto en este Pliego y por las siguientes causas:

- a) Cuando la Oferta Económica, incluidas las respuestas a aclaraciones y/o subsanaciones, no cumpliera con uno o algunos de los requisitos exigidos en este Pliego.
- b) Si se hubiera entregado la Oferta Económica por un medio distinto al establecido en este pliego o después de la hora y/o fecha establecida en el Cronograma.
- c) Cuando no se presente uno o algunos de los Formularios de Oferta o estos no cumplan con lo establecido en la sección 11 de estas IAO con respecto a su suscripción.
- d) Si el Oferente presenta más de una Oferta Económica.
- e) Si de cualquier modo el Comité Técnico llega a conocer sobre la falsedad o adulteración de la información o documentación presentada en la Oferta Económica, o constate que el oferente o sus integrantes han incurrido en alguna de las inhabilidades establecidas en el este pliego.

Acta de Evaluación de Ofertas Económicas

- 36.27 El Comité Técnico elaborará y suscribirá el Acta de Evaluación de Ofertas Económicas, en la que constarán los hallazgos y resultados de la evaluación basados en los informes elaborados por el Comité Técnico, listando aquellas ofertas rechazadas, aquellas inhabilitadas y aquellas que continuarán a la siguiente fase el PPS; y, en la misma se hará constar a los Oferentes conforme el Orden de Prelación de Ofertas.
- 36.28 El Acta de Evaluación de Ofertas Económicas será comunicada a los oferentes a través de la Plataforma/Cuarto de Datos.
- 36.29 El Acta de Evaluación de Ofertas Económicas podrá ser impugnada de conformidad con el procedimiento previsto en este pliego.

37.RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O RECOMENDACIÓN DE PPS DESIERTO

- 37.1 Una vez notificado a los Oferentes el Acta de Evaluación de Ofertas Económicas, el Comité Técnico elaborará el Informe de Recomendación de Adjudicación, o, si corresponde, el Informe de Proceso Desierto, conforme al Cronograma.
- 37.2 Con base en el respectivo informe, el Comité Técnico emitirá el Acta de Recomendación de Adjudicación o el Acta de Proceso Desierto que corresponda, con la cual informará a la Autoridad Concedente el resultado del PPS.
- 37.3 El Acta de Recomendación de Adjudicación podrá ser impugnada de conformidad con el procedimiento previsto en el Pliego.
- 37.4 Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Técnico deberá conservar un archivo cronológico y secuencial de los cronogramas, modificaciones, autorizaciones y de la socialización realizada a las partes involucradas. Además de las siguientes actividades:
- a. Motivar documentalmente y acorde a la normativa vigente, la modificación al cronograma, a fin de garantizar los principios de legalidad, Igualdad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad a los participantes, así como, la seguridad jurídica del proceso.

- b. Mantener un registro de la información y documentación en medios físicos y digitales, generada en cada una de las fases y actividades del proceso público de selección, para su posterior entrega recepción al ente rector, a fin de conservar su utilidad y relevancia, así como, para garantizar la aplicación de los principios de transparencia y publicidad.

38.IMPUGNACIÓN

- 38.1 El Acta de Precalificación, el Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas, el Acta de Evaluación de Ofertas Económicas y el Acta de Recomendación de Adjudicación podrán ser objeto de impugnación de conformidad con lo previsto en el Anexo 2 de este Pliego.

39.ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE PPS DESIERTO

- 39.1 La Adjudicación será suscrita por el Ministro, o su delegado, siguiendo el procedimiento establecido por la Autoridad Concedente y conforme al Acta de Recomendación de Adjudicación, que deberá contemplar la transferencia de los derechos adjudicados del participante a la Sociedad de Propósito Específico (SPE) que se constituya para la firma del Contrato de Concesión.
- 39.2 La firma del Contrato de Concesión quedará condicionada al pronunciamiento favorable del Dictamen de Sostenibilidad y Riesgos Fiscales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 39.3 Para solicitar el Dictamen de Sostenibilidad y Riesgos Fiscales del Proyecto adjudicado se seguirá el procedimiento establecido por el MEF. El Comité Técnico brindará el apoyo técnico que sea de su competencia.
- 39.4 El Adjudicatario deberá colaborar con información para la elaboración del Expedientes de Riesgo y Sostenibilidad Fiscal de su proyecto.
- 39.5 El pronunciamiento favorable en el Dictamen de Sostenibilidad y Riesgos Fiscales será notificado al Adjudicatario a través del Cuarto de Datos.
- 39.6 Con la emisión del Dictamen de Sostenibilidad y Riesgos Fiscales, el Comité Técnico procederá con la entrega formal del expediente de la oferta adjudicada, a la Dirección de Títulos Habilitantes, Servidumbres y

Declaratoria de Utilidad Pública del MAE. Cabe precisar que previamente se enviará a dicha Dirección los expedientes (un archivo cronológico y secuencial) de las ofertas no adjudicadas.

39.7 Una vez concluida la entrega de los expedientes de las ofertas a la Dirección de Títulos Habilitantes, Servidumbres y Declaratoria de Utilidad Pública del MAE, el Comité Técnico cesará en sus funciones, pudiendo volver a entrar en funciones a pedido de la Autoridad Concedente en caso de ser necesario, para determinar un nuevo Adjudicatario si alguno de los previamente adjudicados no suscribiere el Contrato de Concesión. Una vez suscrito el Contrato de Concesión, el Comité Técnico concluirá sus funciones.

39.8 El Ministro o su delegado declarará desierto el PPS, previo informe motivado del Comité Técnico, en los siguientes casos:

- a) Si no se presentaron ofertas.
- b) Si no hubiese quedado ninguna oferta habilitada después de la Evaluación de Ofertas Técnicas o de la Evaluación de Ofertas Económicas.
- c) Si los Precios Medios de Energía de las ofertas habilitadas superan de manera significativa los rangos razonables determinados con base en criterios técnicos y financieros verificables.
- c) De darse el caso de declarar desierto el PPS, el Comité Técnico procederá con la entrega formal del expediente electrónico y físico del PPS a la Dirección de Títulos Habilitantes, Servidumbres y Declaratoria de Utilidad Pública del MAE, concluyendo así las funciones del Comité Técnico.

40.SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

40.1 Para llegar al otorgamiento del Título Habilitante a través de un Contrato de Concesión seguirá el procedimiento establecido por la Autoridad Concedente para el efecto y conforme consta en la LOSPEE, su Reglamento y acorde al Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2023-0023-AM de 24 de octubre de 2023.

40.2 Una vez efectuada la Adjudicación, los Oferentes que hubieren resultado adjudicados y que hayan participado bajo la modalidad de

promesa de consorcio deberán proceder a su constitución formal como Consorcio, al amparo de lo dispuesto en el Anexo 3.

40.3 Todo Adjudicatario que esté integrado por una persona jurídica o en consorcio deberá constituir una sociedad anónima con propósito específico que será el Concesionario, con el mismo porcentaje de participación accionaria presentado en el Formulario No. 2 de su oferta.

40.4 La Autoridad Concedente y el Adjudicatario procederán a la revisión de la minuta del Contrato de Concesión, teniendo la posibilidad de realizar ajustes al mismo, no obstante, no se podrá modificar bajo ningún concepto las cláusulas y alcance sobre el objeto, las condiciones técnicas, oferta económica del proyecto, el plazo de concesión, y reducir la capacidad de generación de energía del proyecto, los compromisos firmes y contingentes asumidos por el Concedente, o cualquier concepto que sea contrario a lo determinado en este Pliego y sus Anexos. En ningún caso se podrán realizar ajustes al Contrato que modifiquen la asignación de riesgos establecida en la Matriz de Riesgos del Anexo 11.

40.5 Con la minuta final y cumplidas todas las formalidades, el MAE efectuará las gestiones correspondientes para la suscripción del Contrato de Concesión. El Adjudicatario será responsable de todos los costos y gastos que se generen respecto de la instrumentación de la escritura pública que contenga el Contrato de Concesión y sus ejemplares.

40.6 La Dirección de Títulos Habilitantes, Servidumbres y Declaratoria de Utilidad Pública del MAE será la responsable de conservar y cargar todos los documentos que se generen durante la Suscripción del Contrato de Concesión al expediente del Proyecto, en los archivos y en el repositorio disponible para el efecto.

40.7 En caso de que el Adjudicatario, por razones que le sean imputables incumpliera las obligaciones a su cargo para que se produzca la suscripción del Contrato de Concesión, el MAE deberá ejecutar la Garantía de Seriedad de Oferta. El MAE procederá a seguir con el PPS conforme la siguiente Oferta Ganadora según el Orden de Prelación, siempre y cuando estén interesado/s en suscribir el Contrato de Concesión y luego de que el Comité Técnico emita la correspondiente Acta de recomendación de adjudicación y la respectiva Resolución Adjudicación por parte de la Autoridad Concedente. El siguiente Oferente deberá consignar la Garantía

de Seriedad de Oferta previo a la Resolución de Adjudicación por parte de la Autoridad Concedente.

FORMULARIOS DE PRECALIFICACIÓN Y OFERTA

(Se presentan en documentos aparte)

Formulario No. 1. Declaración Responsable del Oferente y Composición
Accionaria del Concesionario.

Formulario No. 2. Declaración sobre Calificación Crediticia, Patrimonio e Índices
Financieros.

Formulario No. 3. Declaración de Experiencia en Proyectos.

Formulario No. 4. Declaración de Datos Generales del Proyecto Ofertado.

Formulario No. 5. Características Técnicas del Proyecto Ofertado.

Formulario No. 6. Oferta Económica.

Formulario No. 7. Memoria Descriptiva del Proyecto.

ANEXOS DEL PLIEGO

(Se presentan en documentos aparte)

- Anexo 1. Definiciones de Términos del Pliego.
- Anexo 2. Facultades, Funciones y Deberes de la Autoridad Concedente, Comité Técnico de Selección y Subcomités de Apoyo e Impugnación a las Decisiones del Comité Técnico.
- Anexo 3. Contenido Mínimo para la Escritura de Conformación de Consorcio.
- Anexo 4. Inhabilidades Generales o Especiales de los Participantes.
- Anexo 5. Características y Especificaciones del Certificado de Firma Electrónica.
- Anexo 6. Cronograma del PPS.
- Anexo 7. Especificaciones Técnicas.
- Anexo 8. Requisitos Mínimos para Estudios de Prefactibilidad.
- Anexo 9. Informe de Diagnóstico Socioambiental.
- Anexo 10. Nodos de Conexión.
- Anexo 11. Matriz de Riesgos, Asignación y Mecanismos de Mitigación.
- Anexo 12. Formulario para realizar preguntas.
- Anexo 13. Declaración de Socio(s), Accionista(s) o Partícipe(s) Mayoritarios de las Personas Jurídicas que Conforman al Oferente y Declaración de Beneficiario Final.
- Anexo 14. Requisitos del Plan Económico Financiero y del Modelo Financiero.
- Anexo 15. Lineamientos para el Análisis y Estructuración Financiera, MEF AM Nro. 018 de 04 de abril de 2022.
- Anexo 16. Convalidaciones y Errores Subsanables.
- Anexo 17. Procedimiento para la determinación del precio medio de energía ofertado.
- Anexo 18. Formulario de Confidencialidad.

CONTRATO DE CONCESIÓN

(Se presentan en documentos aparte)

CONTRATO REGULADO

(Se presentan en documentos aparte)